

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 1-EXT/10: 31/08/2016

**Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores implemente el contenido del documento intitulado “Activación de la Atención por Contingencia en Módulos de Atención Ciudadana del estado de Puebla. Agosto de 2016”.**

**A N T E C E D E N T E S**

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, rindieron protesta constitucional el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Procedimiento para la activación de atención por contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana.** El 18 de julio de 2014, esta Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 2-ORD/04: 18/07/2014, el Procedimiento para la activación de atención por contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana.

- 5. Medios de identificación para obtener la Credencial para Votar en territorio nacional.** El 30 de junio de 2015, esta Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 2-ORD/06: 30/06/2015, los medios de identificación para obtener la Credencial para Votar en territorio nacional.

El apartado A, fracción I, párrafo cuarto, numeral 2 de los medios de identificación aprobados mediante el instrumento referido, señalan que se exceptuará de presentar medio de identidad a los ciudadanos que extraviaron su Credencial para Votar, como consecuencia de fenómenos meteorológicos y/o desastres, únicamente será aplicable para el trámite de reposición de credencial, siempre y cuando se cuente con una CURP asociada a los datos del ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral y exista una declaratoria de emergencia y/o desastre.

- 6. Declaratoria de Desastre Natural en 29 municipios del estado de Puebla.** El 15 de agosto de 2016, la Secretaría de Gobernación a través del Diario Oficial de la Federación, publicó la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 05 al 06 de agosto de 2016, en 29 municipios del estado de Puebla.
- 7. Discusión de la propuesta de activación de atención por contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana en el estado de Puebla.** El 30 de agosto de 2016, los integrantes del Grupo de Trabajo de Operación en Campo, manifestaron su posicionamiento de someter a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia, un proyecto de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomiende a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores implemente la activación de la atención por contingencia en módulos de atención ciudadana del estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Comisión Nacional de Vigilancia es competente para recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores implemente el contenido del documento intitulado “Activación de la Atención por Contingencia en Módulos de Atención Ciudadana del estado de Puebla. Agosto de 2016”; conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, numeral 2; 157, numerales 1 y 2; 158, numeral 1, incisos a), b), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción IV, Apartado A, inciso a); 75, numeral 1; 76, numerales 1 y 2 incisos b), e), f), i), j), l) y r); 77 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

### **SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**

El artículo 1 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Así, el párrafo segundo del artículo 1 de nuestra Carta Magna, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esa Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el párrafo tercero, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de

promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Conforme el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, dispone que son prerrogativas de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de la elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

De igual manera, el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 130, párrafo 1 de la ley electoral, es obligación de los ciudadanos de la Republica, inscribirse en el Registro federal de Electores.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 29, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

En ese contexto, cabe destacar que el artículo constitucional en cita, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3, en relación al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción III de la ley general electoral, establece que son atributos del Instituto Nacional Electoral lo referente al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Así mismo el artículo Segundo Transitorio del Decreto de la fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se

establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d) y f) de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Bajo esa línea, el numeral 2 del artículo en comento, determina que todas las actividades de este Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Que con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), d) y ñ) de la ley general electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la dicha ley.

De acuerdo con el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley de la materia, el Instituto Nacional Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la misma ley, el Padrón Electoral del registro Federal de Electores se formará, mediante a las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 131, párrafo 1 de la ley de la materia, este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.

La Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad en lo previsto en el artículo 131, párrafo 2 de la ley electoral.

Conforme a lo señalado en el artículo 134 de la ley electoral, con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá en su caso las credenciales para votar.

De tal forma, el artículo 136, párrafo 1 de la ley de la materia, señala que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine este Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

En relación con el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en forma individual en la que se asentará los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno, y nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; edad y sexo; domicilio actual y tiempo de residencia; ocupación; en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización; firma y en su caso huella digital y fotografía solicitante.

Asimismo, el personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos: entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción; distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio; y fecha de la solicitud de inscripción.

Con base en las disposiciones expuestas, esta Comisión Nacional de Vigilancia válidamente, puede recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores implemente el contenido del documento intitulado “Activación de la Atención por Contingencia en Módulos de Atención Ciudadana del estado de Puebla. Agosto de 2016”.

**TERCERO. Motivos para recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores implemente el contenido del documento intitulado “Activación de la Atención por Contingencia en Módulos de Atención Ciudadana del estado de Puebla. Agosto de 2016”.**

La Credencial para Votar es el documento necesario para ejercer el derecho al voto, además sirve como medio de identificación de la ciudadanía, en razón de la naturaleza dual e indisoluble que el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación le ha atribuido.

Así, para dar certeza a los datos contenidos en la base de datos del Padrón Electoral, esta Comisión Nacional de Vigilancia se ha pronunciado sobre los medios de identificación que los ciudadanos deberán presentar al momento de solicitar la Credencial para Votar.

Ahora bien, como consecuencia de fenómenos meteorológicos y o desastres naturales, existe el riesgo de que la población pierda su Credencial para Votar o los documentos de identidad, lo que podría causar a los ciudadanos una afectación en el ejercicio de sus derechos políticos electorales o un impedimento para realizar cualquier trámite ante instituciones públicas y/o privadas, donde se requiera la credencial como medio de identificación.

De esta forma y toda vez que que son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática del país y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales, resulta necesario brindarles las facilidades a quienes se encuentren en esta situación, a fin de que puedan efectuar su trámite para la reposición de su Credencial para Votar, sin dejar de lado, la garantía sobre la calidad y certeza de la información que contiene el Padrón Electoral.

En tal virtud, resulta necesario implementar un esquema de activación para la atención por contingencia en los módulos de atención ciudadana del estado de Puebla, acorde con la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 05 al 06 de agosto de 2016, en 29 municipios del estado de Puebla, con el objeto de que a los ciudadanos que sean autenticados por medio

de su huella dactilar se les exima de la presentación del medio de identidad, siempre y cuando se trate de un trámite de reposición de la Credencial para Votar y se cuente con una CURP asociada a los datos del ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral.

Asimismo, se estima oportuno recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que durante la implementación de la Activación de la Atención por Contingencia en Módulos de Atención Ciudadana del estado de Puebla, la captación de los trámites para la obtención de la Credencial para Votar en dicha entidad, se realice a partir del día siguiente de la aprobación del presente instrumento jurídico y concluya el 2 de octubre de 2016.

En razón de lo expuesto, resulta conveniente que este órgano colegiado de vigilancia, recomiende a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores implemente el contenido del documento intitulado “Activación de la Atención por Contingencia en Módulos de Atención Ciudadana del estado de Puebla. Agosto de 2016”.

De aprobarse el presente acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, numerales 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de este órgano de vigilancia, a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 35, fracciones I y II; 36, fracción I; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo, así como, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo Segundo Transitorio del Decreto de la fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación; 29, numeral 1; 30, numerales 1, incisos a), c), d) y f) y 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción III; 54, numerales 1, incisos b), d) y ñ) y 2; 126, párrafos 1 y 2; 129; 131, numerales 1 y 2; 134; 136, párrafo 1; 140; 157, numerales 1 y 2; 158, numeral 1, incisos a), b), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral

1, fracción IV, Apartado A, inciso a); 75, numeral 1; 76, numerales 1 y 2 incisos b), e), f), i), j), l) y r); 77 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, esta Comisión Nacional de Vigilancia en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO.** Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores implemente el contenido del documento intitulado “Activación de la Atención por Contingencia en Módulos de Atención Ciudadana del estado de Puebla. Agosto de 2016”, mismo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que durante la implementación del contenido del documento intitulado “Activación de la Atención por Contingencia en Módulos de Atención Ciudadana del estado de Puebla. Agosto de 2016”, la captación de los trámites para la obtención de la Credencial para Votar en dicha entidad, se realice a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo y concluya el 2 de octubre de 2016.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

***APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**PRESIDENTE**

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

**SECRETARIO**

ING. JESÚS OJEDA LUNA

**El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 31 de agosto de 2016.**

# Activación de la Atención por Contingencia en Módulos de Atención Ciudadana del estado de Puebla

---

Agosto de 2016

## Contenido

1.	Presentación.....	1
2.	Recorrido de las zonas afectadas.....	3
3.	Análisis de las afectaciones.....	4
4.	Área Geográfica de Aplicación.....	9
5.	Temporalidad del Operativo.....	10
Anexos		11

## 1. Presentación

En sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia celebrada el 18 de julio de 2014, se adoptó el ACUERDO 2-ORD/04: 18/07/2014 por el que se aprueba el “Procedimiento para la Activación de Atención por Contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana”.

De acuerdo a lo anterior, el citado procedimiento establece como premisa para iniciar el análisis para su posible instrumentación que exista una Declaratoria de Emergencia emitida por la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

En este contexto, el pasado 6 de agosto de 2016, la tormenta tropical Earl azotó el estado de Puebla afectando a 29 municipios causando los mayores daños en la sierra norte del estado, las afectaciones más graves se registraron en los municipios de Huauchinango, Tlaola y Xicontepec, por lo que mediante Boletín No. 356/16, se emitió la Declaratoria de Desastre Natural por parte de la Secretaría de Gobernación.

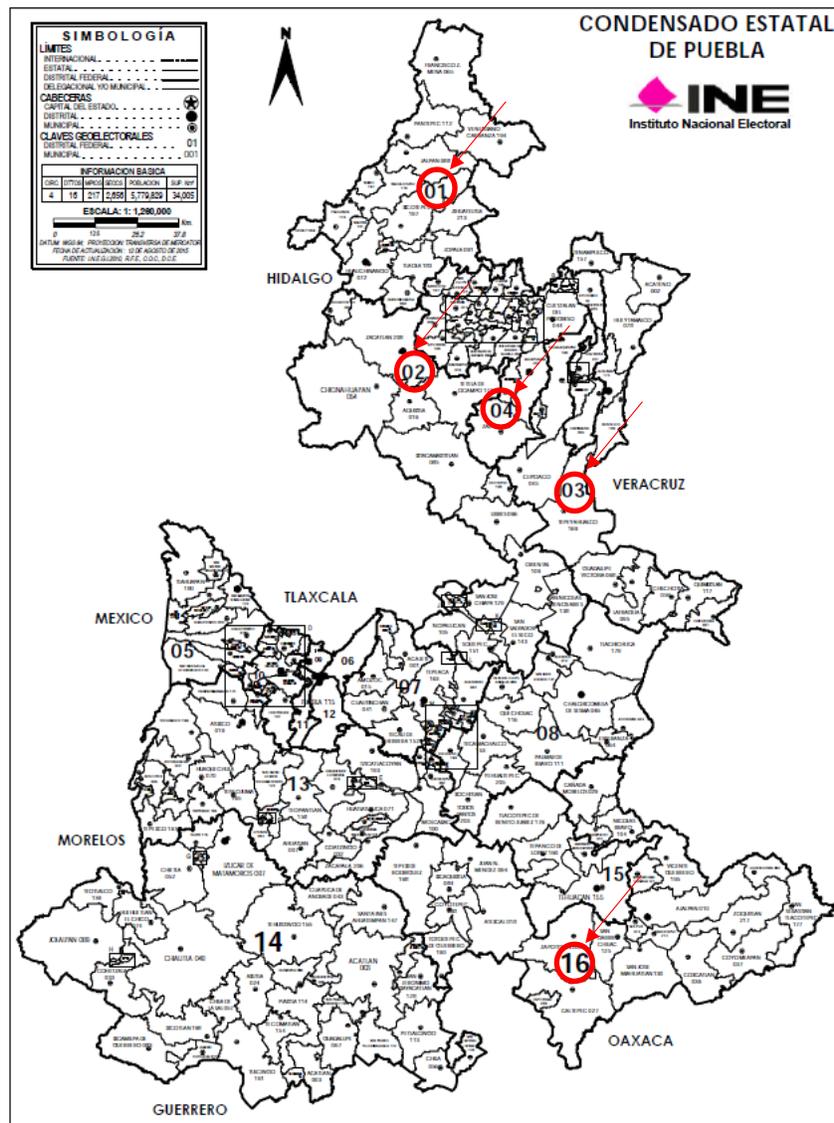
Derivado de lo anterior, la Comisión Local de Vigilancia del estado de Puebla adoptó el Acuerdo 1-ORD/08: 11/08/2016 (**Anexo I**), mediante el cual se recomienda a la Vocalía del Registro Federal de Electores, reunir los criterios para la instrumentación del procedimiento para la activación de la atención por contingencia en los Módulo de Atención Ciudadana.

De igual manera, la 01 Comisión Distrital de Vigilancia adoptó el ACUERDO 1-EXT/03: 18/08/2016, (**Anexo II**) por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente la atención por contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana, en las localidades del 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Puebla que fueron afectadas por la tormenta tropical Earl, conforme al informe técnico anexo, en el periodo que determine la propia Dirección Ejecutiva.

Bajo estas consideraciones, se presenta el siguiente documento el cual integra los diversos elementos requeridos en el citado procedimiento, a efecto de que se evalúe por la Comisión Nacional de Vigilancia, la posible instrumentación de la atención por Contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana de las zonas afectadas del estado de Puebla, para apoyar a los ciudadanos en la reposición de la Credencial para Votar.

## 2. Recorrido de las zonas afectadas

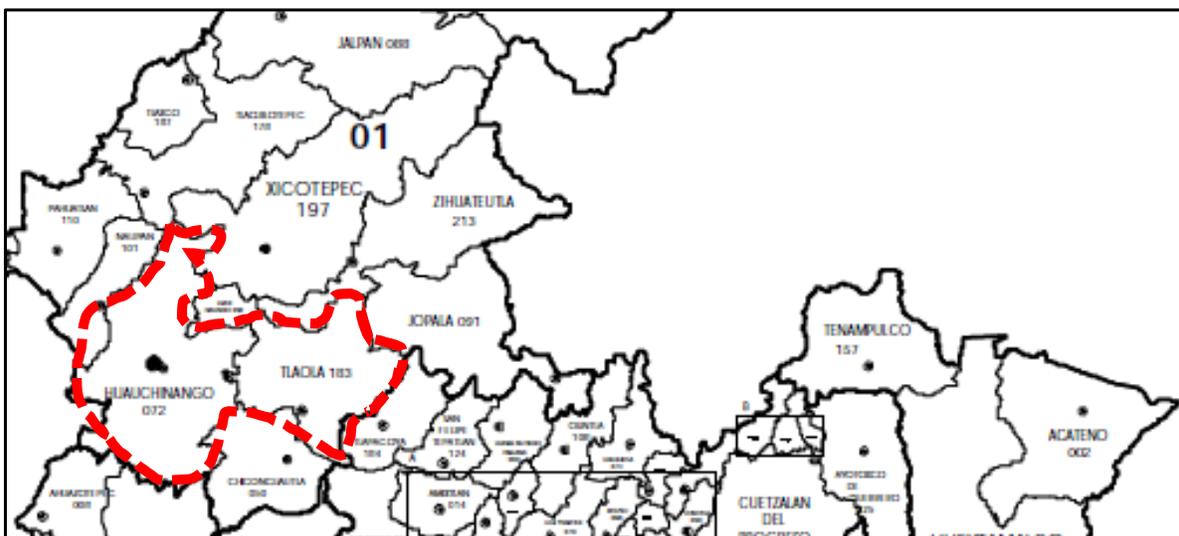
Del 13 al 17 de agosto del año en curso se llevaron a cabo por parte de las Vocalías del Registro Federal de Electores, los recorridos de las zonas afectadas, a efecto de verificar los daños causados en las localidades de 29 municipios, correspondientes a los Distritos Electorales Federales 01, 02, 03, 04 y 16 del estado de Puebla, por la ocurrencia de la lluvia severa los días 05 y 06 de agosto de 2016.



### 3. Análisis de las afectaciones

A partir de los recorridos efectuados por el área de cartografía de las Vocalías del RFE de las Juntas Distritales Ejecutivas 02, 03, 04 y 16, se determinó que la afectación en las localidades de los municipios de Atempan, Chichicuila, Chiconcuautla, Chignautla, Chilchotla, Coyomeapan, Eloxochitlán, Guadalupe Victoria, Hueyapan, Jopala, Juan Galindo, Lafragua, Naupan, Pahuatlán, Quimixtlán, San Sebastián, Tlocotepec, Teteles de Ávila Castillo, Tlacuilotepec, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Xicotepec, Yaonáhuac, Zcapoaxtla, Zacatlán, Zihuateutla y Zoquitlán, no presentan daños que ameriten la implementación del procedimiento para la atención por contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana.

En el caso de la Vocalía del RFE de la 01 Junta Distral Ejecutiva con cabecera en Huauchinango, se determinó la necesidad de implementar el procedimiento para la atención por contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana, en las localidades de Xaltepec del municipio de Huauchinango, y Chicahuaxtla del municipio de Tlaola.



Las afectaciones por tipo de daño observado en los municipios declarados zona de desastre, correspondientes al 01 Distrito Electoral Federal en Puebla, se describen en el siguiente cuadro:

CVE MUN	MUNICIPIO	DAÑOS OBSERVADOS						COMENTARIOS
		INFRAESTRUCTURA PÚBLICA		VIVIENDAS		PÉRDIDAS HUMANAS		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
050	Chiconcuautla	X			X		X	Hubo desbordes en carretera que impidieron el acceso al municipio
072	Huauhinango	X		X		X		
091	Jopala	X			X		X	Afectación del puente en la Localidad de Patla
093	Juan Galindo		X		X		X	La tormenta ocasionó inundaciones por el crecimiento del arroyo, sin afectar a la ciudadanía
101	Naupan	X		X		X		
110	Pahuatlán	X		X			X	
178	Tlacuilotepec	X		X			X	
183	Tlaola	X		X		X		
187	Tlaxco	X			X		X	Derrumbes en carretera que incomunicaron a las localidades de Acalmán y Chipotla
197	Xicotepec	X		X		X		
213	Zihuateutla		X		X		X	La tormenta ocasionó pequeños deslaves en algunas zonas, sin afectar a la ciudadanía ni a la infraestructura

De los 11 municipios afectados, se presenta el estudio detallado de aquellos que presentaron daños en viviendas.

### HUAUCHINANGO

CVE LOC	LOCALIDAD/ COLONIA	SECCIÓN	CVE DE MANZANA	PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	OBSERVACIONES
0001	La Cumbre	0598	15	278	274	Tres viviendas perdidas y algunas casas afectadas, en riesgo de caer
0001	El Potro	0606	2, 3	64	62	Dos viviendas perdidas y algunas casas afectadas en riesgo de caer
0001	Guadalupe	0609	36	79	79	Pérdida de una vivienda
0001	El Ocotil	0609	178, 203	93	91	Deslaves y pérdidas de dos viviendas
0001	La Joya	0609	92, 93	12	12	Pérdida de una vivienda
0001	Santa Catarina	0612	206, 212	73	73	Deslaves y pérdidas de dos viviendas
0009	Cuacuila	0623	3, 25	420	412	Daños en viviendas y deslaves en las afueras de la Localidad
0040	Xaltepec	0624	4, 10, 12, 13, 15, 18, 22, 28, 32, 37, 43	626	620	Estas manzanas no fueron destruidas en su totalidad, el río sólo pasó por el centro de algunas de ellas como se muestra en el CLR solo desapareció la manzana 22

### NAUPAN

CVE LOC	LOCALIDAD/ COLONIA	SECCIÓN	CVE MZA	PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	OBSERVACIONES
0001	Naupan	0830	46	19	18	Una casa destruida en su totalidad, fallecieron los integrantes de la vivienda

**PAHUATLÁN**

CVE LOC	LOCALIDAD/ COLONIA	SECCIÓN	CVE MZA	PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	OBSERVACIONES
0001	Pahuatlán	0885	30	29	28	Dos viviendas sufrieron daños en la cimentación por pequeños deslaves
0004	Ahila	0895	9999	169	169	Dos viviendas con daños parciales en el cercado
0019	Xolotla	0896	7, 10	149	147	Dos viviendas sufrieron daños en la cimentación y paredes

**TLACUILOTEPEC**

CVE LOC	LOCALIDAD/ COLONIA	SECCIÓN	OBSERVACIONES
0005	Cuautepec	2217	Las autoridades municipales informaron que los daños en las viviendas fueron menores en azoteas y resultaron con grietas, lo que no provocó pérdida de documentos
0007	Itzatlán	2218	
0014	Papaloctipan	2211	
0020	San Pedro Petlacotla	2213	

**TLAOLA**

CVE LOC	LOCALIDAD/ COLONIA	SECCIÓN	CVE MZA	PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	OBSERVACIONES
0001	Tlaola	2253	4, 10, 56, 57, 58, 59, 60	341	332	Las manzanas 56, 57, 58, 59, 60 aparecen con viviendas afectadas pero sin ciudadanos en padrón ya que son manzanas de nueva creación derivadas de la manzana 10, reportadas en la remesa 201552, el daño no afectó documentación.
0014	La Gallera	2257	9999	228	223	5 viviendas dañadas
0013	Chichahuaxtla	2260	4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 23, 25, 28, 33, 35, 36, 37, 38, 44, 45, 46, 51, 53, 55	742	725	Estas manzanas no fueron destruidas en su totalidad el río sólo paso por el centro de algunas de ellas como se muestra en el CLR

**XICOTEPEC**

<b>CVE LOC</b>	<b>LOCALIDAD/ COLONIA</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
0030	Villa Ávila Camacho	2377,2378, 2379 y 2380	Las autoridades municipales reportaron deslaves, inundaciones, grietas y daños en techos de 34 viviendas en diferentes colonias y Localidades del Municipio que no provocaron pérdida de documentos

## 4. Área Geográfica de Aplicación

A partir del recorrido a las áreas afectadas se identificaron las manzanas con daños en los Planos por Sección Individual (**Anexo III**), y determinado el nivel de daños ocasionados en cada una de ellas, se recomienda implementar el Plan de Contingencia que permita apoyar a los ciudadanos que han perdido sus documentos personales, para que puedan recuperar su Credencial para Votar, en las siguientes zonas:

ENTIDAD	DISTRITO	SECCIÓN	LOCALIDAD	MANZANA	CIUDADANOS EN PADRÓN	CIUDADANOS EN LISTA NOMINAL
21	01	624	40	4	83	82
21	01	624	40	10	56	54
21	01	624	40	12	142	140
21	01	624	40	13	24	24
21	01	624	40	15	35	34
21	01	624	40	18	48	48
21	01	624	40	22	31	31
21	01	624	40	28	57	57
21	01	624	40	32	34	34
21	01	624	40	37	108	108
21	01	624	40	43	8	8
<b>TOTAL DE CIUDADANOS DE LA SECCIÓN 0624</b>					<b>626</b>	<b>620</b>
21	01	2260	13	4	53	53
21	01	2260	13	8	99	98
21	01	2260	13	9	33	33
21	01	2260	13	10	52	51
21	01	2260	13	11	41	40
21	01	2260	13	12	38	36
21	01	2260	13	13	53	49
21	01	2260	13	14	69	68
21	01	2260	13	21	35	35
21	01	2260	13	22	21	21
21	01	2260	13	23	40	38
21	01	2260	13	25	35	35
21	01	2260	13	28	10	9
21	01	2260	13	33	49	48
21	01	2260	13	35	6	6
21	01	2260	13	36	7	7
21	01	2260	13	37	2	2
21	01	2260	13	38	9	9
21	01	2260	13	44	9	9
21	01	2260	13	45	11	11

ENTIDAD	DISTRITO	SECCIÓN	LOCALIDAD	MANZANA	CIUDADANOS EN PADRÓN	CIUDADANOS EN LISTA NOMINAL
21	01	2260	13	46	34	34
21	01	2260	13	51	20	17
21	01	2260	13	53	3	3
21	01	2260	13	55	13	13
<b>TOTAL DE CIUDADANOS DE LA SECCIÓN 2260</b>					<b>742</b>	<b>725</b>
<b>TOTAL DE CIUDADANOS</b>					<b>1,368</b>	<b>1,345</b>

## 5. Temporalidad del Operativo

Considerando que para la Campaña de Actualización Permanente 2015-2016, el distrito 01 cuenta con **6** Módulos de Atención Ciudadana y **12** estaciones de trabajo.

Clave MAC	Tipo
210121	F-D
210122	M
210123	SF
210125	M
210126	M
210127	F-A

Se propone una duración de un mes para la captación de los datos a partir del segundo día hábil a partir de su aprobación.

La DERFE entregará a la Comisión Nacional de Vigilancia un informe semanal del avance en los Módulos de Atención Ciudadana producto del Plan de Contingencia durante el periodo aprobado para su instrumentación.

## Anexos

***ANEXO I. Acuerdo 1-ORD/08: 11/08/2016 de la Comisión Local de Vigilancia  
del estado de Puebla***

***ANEXO II. ACUERDO 1-EXT/03: 18/08/2016 de la 01 Comisión Distrital de  
Vigilancia***

***ANEXO III. INFORME TÉCNICO POR CONTINGENCIA EN EL 01 DISTRITO  
ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE PUEBLA***



Instituto Nacional Electoral

COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
PUEBLA

ACUERDO 1-ORD /08: 11/08/2016

Acuerdo de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado de Puebla, por el que se recomienda a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva que, en caso de que se reúnan los criterios establecidos para ello, instrumente el procedimiento para la activación de la atención por contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana que brinden servicio a las localidades y municipios afectados por la tormenta tropical Earl, en el 01 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Huauchinango, Puebla, en los términos que en su caso, determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

ANTECEDENTES

1. **Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
2. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales".
3. **Expedición del Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG268/2014 expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, estableciendo entre otras cosas, la integración y funcionamiento de los Grupos de Trabajo Permanentes de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. **Reforma del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.** El 21 de enero de 2015, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo por el que se modifica y reforma el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.
5. **Procedimiento para la Activación de la Atención por Contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana.** El día 14 de octubre de 2013, en reunión de Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, se analizó el Procedimiento para la Activación de la Atención por Contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana. Versión 2.1, octubre 2013. El cual contiene las medidas de contingencia para apoyar a la ciudadanía que perdió su Credencial para Votar, como consecuencia de fenómenos meteorológicos y/o desastres naturales.
6. **Presentación del Procedimiento para la Activación de la Atención por Contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana en Grupo de Trabajo.** El día 10 de julio de 2014, el Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, analizó e integró el "Procedimiento para la Activación de la Atención por Contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana"



**Instituto Nacional Electoral**

**COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
PUEBLA**

y manifestó su posicionamiento de remitirlo a la Comisión Nacional de Vigilancia para su aprobación, en su caso.

7. **Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia mediante el que se aprueba el Procedimiento.** El día 18 de julio de 2014, mediante Acuerdo 2-ORD/04:18/07/2014, la Comisión Nacional de Vigilancia aprueba el "Procedimiento para la Activación de la Atención por Contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana".

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia**

Esta Comisión Local de Vigilancia es competente para recomendar a la Vocalía del Registro Federal de Electores en el estado de Puebla que, en caso de que se reúnan los criterios establecidos para ello, se instrumente el Procedimiento para la Activación de la Atención por Contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana que brinden servicio a las localidades y municipios afectados por la tormenta tropical Earl, en el 01 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Huachinango, Puebla, en los términos que, en su caso, determine la Comisión Nacional de Vigilancia, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, párrafos 1 al 3; 29; 30 párrafos 1 y 2; 35; 36, fracción I; 41, base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30 párrafo 2; 31, párrafo 1 54, párrafo 1, incisos b), d) y ñ); 126, párrafo 1 y 2; 129, incisos b) y c); 131, párrafos 1 y 2; 134; 136, párrafo 1; 140; 157, párrafo 1; 158, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 párrafo 1 fracción IV, inciso b); 45 numeral 1, inciso k); 76 párrafos 1 y 2, incisos i), l) y p); 78 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, párrafo 1, inciso b) y 20 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

**SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación**

El artículo 41, base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30 párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y serán principios rectores.

De igual forma, el artículo 157, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Locales de Vigilancia se integrarán por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, representantes de los partidos políticos nacionales y un secretario nombrado entre los miembros del Servicio Profesional Electoral con funciones en el área registral.



**Instituto Nacional Electoral**

**COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
PUEBLA**

Asimismo, el artículo 158, párrafo 1, de la Ley Comicial, establece que son atribuciones de las comisiones de vigilancia las siguientes: a) vigilar que la inscripción de ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en esta Ley; b) vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; d) coadyuvar a la campaña anual de actualización del Padrón Electoral; e) conocer y opinar sobre la ubicación de los módulos de atención ciudadana.

Por otra parte, el artículo 4, párrafo 1 fracción IV, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que el Instituto ejercerá sus atribuciones a través de órganos como la Comisión Local de Vigilancia.

De igual forma, el artículo 76, párrafo 2, inciso b), del Reglamento anteriormente señalado, establece que para el cumplimiento de las atribuciones generales que la ley electoral le confiere, corresponde a esta Comisión de Vigilancia, conocer, opinar y vigilar los operativos en campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

De igual forma, el artículo referido, párrafo segundo señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, el párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Conforme el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad, de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.



**Instituto Nacional Electoral**

**COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
PUEBLA**

De igual forma el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, dispone que son prerrogativas de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de la elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

De igual manera, el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 130, párrafo 1 de la ley electoral, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro federal de Electores.

Así mismo el artículo Segundo Transitorio del Decreto de la fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.

De acuerdo con el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley de la materia, el Instituto Nacional electoral prestara por conducto de la Dirección Ejecutiva competente de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Que con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), d) y ñ) de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la dicha ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la misma ley, el Padrón Electoral del registro Federal de Electores se formara, mediante a las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 131, párrafo 1 de la ley de la materia, este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.

La Credencial para Votar es el Documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad en lo previsto en el artículo 131, párrafo 2 de la ley electoral.



**Instituto Nacional Electoral**

**COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
PUEBLA**

Conforme a lo señalado en el artículo 134 de la ley electoral, con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá en su caso las credenciales para votar.

De tal forma, el artículo 136, párrafo 1 de la ley de la materia, señala que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine este Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

En relación con el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se harán en formas individuales en la que se asentaran los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno, y nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; edad y sexo; domicilio actual y tiempo de residencia; ocupación; en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización; firma y en su caso huella digital y fotografía solicitante.

Asimismo el personal encargado de la inscripción asentara en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos: entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción; distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio; y fecha de la solicitud de inscripción.

En este orden de ideas, el Procedimiento para la Activación de la atención por contingencia de los Módulos de Atención Ciudadana, busca otorgar las facilidades necesarias, para que los ciudadanos afectados puedan efectuar su trámite para remplazar su Credencial para Votar; garantizar la calidad de la información contenida en el Padrón Electoral; mantener la calidad del Padrón Electoral utilizando la información con que se cuenta en la base de datos del ciudadano, para su identificación; flexibilizar el requisito de presentación del medio de identidad (acta de nacimiento o carta de naturalización) al inicio del trámite.

De igual forma, el procedimiento referido, indica que sólo es aplicable para los trámites de reposición de Credencial para Votar que cuenten con una CURP asociada a los datos del ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral.

Asimismo, el citado procedimiento señala que la excepción de presentar el medio de identidad (acta de nacimiento o carta de naturalización) por contingencia, aplicará únicamente para los ciudadanos autenticados por medio de su huella y se realizará con la infraestructura existente en la entidad en cuestión.

Por otra parte, el procedimiento señalado, incorpora criterios para determinar la instrumentación del plan de contingencia, en los que se advierte que cuando uno o varios municipios o delegaciones políticas de una Entidad Federativa se encuentran ante la presencia de una situación generada por un fenómeno de origen natural o antropogénico en el que se registra un daño a la población, se podrá iniciar el análisis para la activación de la Atención por Contingencia



**Instituto Nacional Electoral**

**COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
PUEBLA**

en los Módulos de Atención Ciudadana, debiendo cumplirse con alguna de las siguientes condiciones:

- La existencia de una Declaratoria de Emergencia emitida mediante un boletín de prensa, por la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, o en su defecto, por el organismo de Protección Civil Estatal o Municipal, para los municipios y/o localidades afectadas.
- Se hubiese instrumentado en los municipios y/o localidades afectadas el Plan de Auxilio a la Población Civil en caso de Desastre (DN-III-E1) por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- En caso de que no exista una declaratoria de desastre emitida por ninguno de los órdenes de gobierno, sin embargo el desastre o afectación para la población sea evidente, se considera necesario que el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local o Distrital, convoque a una sesión extraordinaria de la Comisión Local de Vigilancia o Distrital de Vigilancia, para evaluar la factibilidad de activar el análisis para en su caso instrumentar el plan de contingencia. También la Comisión Nacional de Vigilancia podrá acordar directamente la instrumentación del "Plan de Contingencia".

De igual forma, el Procedimiento referido establece que a registrarse una afectación o desastre a la población por un fenómeno, de tipo natural o antropogénico, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital en coordinación con el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local, deberán programar una visita al área afectada.

Por su parte, el artículo 78, párrafo 1, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia determinar los medios y procedimientos para que el ciudadano se identifique al momento de solicitar su Credencial para Votar, así como los procedimientos para que los ciudadanos se identifiquen al momento de recibirla.

En este orden de ideas, como corolario de los considerandos previos, resulta que la esencia de la interpretación de las normas utilizadas en el presente acuerdo es una visión extensiva y garantista de los derechos político-electorales de los ciudadanos, fundamentada en los siguientes elementos: a) la tutela del bien jurídico, que en este caso es del derecho al sufragio y b) el principio de igualdad, el cual implica que los ciudadanos en condiciones iguales deben ser tratados en los mismos términos y que los ciudadanos en situación de desigualdad material o de diversa índole, deben ser tratados en forma diferente.

Por otra parte, el artículo 76, párrafo 2, inciso p) del Reglamento señalado en el considerando anterior, establece que corresponde a las Comisiones de Vigilancia emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta



Instituto Nacional Electoral

COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
PUEBLA

General Ejecutiva, y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.

En este orden de ideas, el artículo 19, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, establece que los acuerdos de las Comisiones de Vigilancia podrán ser de recomendaciones y de solicitudes.

De igual manera, el artículo 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento señalado en el anterior considerando, establece que los acuerdos de recomendación son aquellas propuestas técnicas u operativas que aprueban las Comisiones de Vigilancia y cuya implementación someten a consideración de la autoridad registral electoral o de otras autoridades competentes del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.

En este sentido, con el propósito de establecer los esfuerzos encaminados a la actualización del Padrón Electoral, así como a establecer el procedimiento con las medidas de contingencia que permitan apoyar a la ciudadanía que perdió su Credencial para Votar, como consecuencia de un fenómeno meteorológico, este órgano colegiado válidamente puede recomendar a la Vocalía del Registro Federal de Electores que en caso de que se reúnan los criterios establecidos para ello, instrumente el procedimiento para la activación de la atención por contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana que brinden servicio a las localidades y municipios afectados por la tormenta tropical Earl, en el 01 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Huauchinango, Puebla, en los términos que en su caso, determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

**TERCERO. Motivos para recomendar a la Vocalía del Registro Federal de Electores que en caso de que se reúnan los criterios establecidos para ello, instrumente el procedimiento para la activación de la atención por contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana que brinden servicio a las localidades y municipios afectados por la tormenta tropical Earl, en el 01 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Huauchinango, Puebla, en los términos que en su caso, determine la Comisión Nacional de Vigilancia.**

La Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación emitió el día 7 de agosto una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Huauchinango, Tlaola y Xicotepec del estado de Puebla por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 05 al 06 de agosto de 2016. Asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) activó el Plan DN-III-E1 tras la contingencia sufrida en los municipios referidos.

De acuerdo con el informe de daños ocasionados por el paso de la tormenta Earl en la Sierra Norte de Puebla, remitido por la Vocal del Registro Federal de Electores de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, la tormenta tropical Earl azotó el estado de Puebla afectando 29 municipios de la entidad y causando los mayores daños en la Sierra Norte del estado; las afectaciones más graves se registraron en los Municipios de Huauchinango, Tlaola y Xicotepec los cuales han sido declarados zonas de desastre por la Secretaría de Gobernación; sin embargo otros municipios como Chiconcuautla, Juan Galindo, Naupan y Pahuatlán también se vieron afectados.



**Instituto Nacional Electoral**

**COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
PUEBLA**

La tormenta tropical ha provocado una serie de daños materiales, principalmente en infraestructura carretera, datos extraoficiales señalan más de 25 deslaves y desgajamientos de cerros, derrumbes carreteros que han afectado los accesos a distintas localidades de la región, asimismo se dieron afectaciones en viviendas, escuelas y centros de salud.

Las cifras de los daños se han ido actualizando constantemente, el reporte del número de fallecimientos a causa de los deslaves es de 36 personas, entre los cuales 13 eran menores de edad, un total de 500 familias damnificadas han acudido a los albergues habilitados para ello.

A pesar de que la lluvia cesa por momentos, el peligro persiste debido a que los cerros se debilitaron a causa de las precipitaciones y se pueden derrumbar en algún momento.

**HUAUCHINANGO**

En el municipio de Huauchinango se presentó la mayor precipitación de agua de la que se tenga registro, alcanzando 265.5 milímetros por metro cuadrado durante 24 horas, equivalente a las precipitaciones de todo un mes de acuerdo con reportes de CONAGUA.

En la cabecera municipal se registraron deslaves sobre viviendas en las colonias La Joya, Guadalupe, Aurora y La Cumbre provocando el fallecimiento de varias personas. También se vieron afectadas las Colonias de Chapultepec, Adolfo López Mateos, La Mesita, Santa Catarina, El Ocotal, Los Manantiales, El Potro y Barrio San Juan.

En cuanto a Localidades se refiere, en Xaltepec se desgajó un cerró sobre la comunidad, causando la muerte de 11 personas, así también en la Localidades de San Miguel Acuautla, Patoltecoya, Michuca, El Sifón, Texcapa y Cuacuila se presentaron daños.

Se presentaron movimientos de tierra en el tramo carretero federal México – Tuxpan y parte de la autopista Tejocotal – Huauchinango, vialidades atendidas para su reapertura.

<b>Secciones afectadas por Earl en Huauchinango</b>		
0598	La Cumbre	Colonia
0600	Los Manantiales	Colonia
0601	Barrio San Juan	Colonia
0604	El Potro	Colonia
0609	Chapultepec	Colonia



Instituto Nacional Electoral

COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
PUEBLA

0609	Guadalupe	Colonia
0609	El Ocotil	Colonia
0609	La Aurora	Colonia
0609	La Joya	Colonia
0610	La Mesita	Colonia
0612	Adolfo López Mateos	Colonia
0612	Santa Catarina	Colonia
0597	Texcapa	Localidad
0599	El Sifón	Localidad
0618	Michuca	Localidad
0618	Patoltecoya	Localidad
0618	San Miguel Acuatla	Localidad
0621	Tlalcoyunga	Localidad
0621	Zacamila	Localidad
0622	Papatlazolco	Localidad
0623	Cuaucuil	Localidad
0624	Xaltepec	Localidad
0625	Papatlatla	Localidad
0625	Tlalmaya	Localidad

**TLAOLA**

Otro municipio afectado fue Tlaola cuya cabecera municipal quedó incomunicada a causa de los severos daños en la infraestructura, la carretera Huauchinango–Tlaola y otros caminos vecinales están colapsados y bloqueados a causa de los deslaves, teniendo acceso únicamente a pie. El río se desbordó y en la localidad de Chichahuaxtla se reportó el fallecimiento de 3 personas y 8 desaparecidas por el deslave que se presentó sobre la comunidad, hay 350 viviendas afectadas.



Instituto Nacional Electoral

**COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
PUEBLA**

Secciones afectadas por Earl en Tlaola		
2253	Tlaola	Localidad
2260	Chichahuaxtla	Localidad
2255	Huixtla	Localidad
2257	Xaltepuxtla	Localidad

### **XICOTEPEC**

Xicotepec es el tercer municipio de la Sierra Norte declarado zona de desastre en él, se tiene registro de 1 fallecimiento, afectaciones en tres puentes como son Tepetate, San Marcos y el que conecta a Villa Ávila Camacho, así como 12 caminos rurales, sin embargo, no se tienen zonas incomunicadas. El reporte señala, 34 viviendas dañadas por las lluvias.

### **CHICONCUAUTLA, JUAN GALINDO, NAUPAN, PAHUATLÁN**

La tormenta Earl dejó incomunicado al municipio de Chiconcuautla, inundaciones en el municipio de Juan Galindo, afectaciones en carretera que impiden el acceso a Naupan en donde según versiones extraoficiales se registraron 6 fallecimientos y caminos bloqueados en Pahuatlán, principalmente a las localidades de Xolotla, Atlatongo, Mamiquetla y Ahila.

En este sentido, una vez que se elabore el Informe Técnico mediante la visita a las áreas afectadas, y en caso de que se reúnan los criterios establecidos se analizará la posibilidad de instrumentar el Procedimiento para la Activación de Atención por Contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana que brindan servicio a las localidades y municipios afectados por la Tormenta Tropical Earl.

Por otra parte, el artículo 19 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, establece que los acuerdos de las comisiones locales y distritales de vigilancia, podrán ser de recomendación o de solicitud.

Asimismo, el artículo citado anteriormente, en su párrafo 1 inciso b) señala que los acuerdos de recomendación son aquellas propuestas técnicas u operativas que aprueban las Comisiones de Vigilancia y cuya implementación someten a consideración de la autoridad registral electoral o de otras autoridades competentes del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión Local de Vigilancia considera conveniente que el Presidente instruya a la Secretaría de este órgano de vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente



**Instituto Nacional Electoral**

**COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
PUEBLA**

acuerdo sea enviado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación a la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia y publicado en el Portal de las Comisiones de Vigilancia.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 157, párrafo 1; 158, párrafo 1, incisos a), b), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 párrafo 1, fracción IV, apartado B), inciso a); 45, inciso k); 75, párrafo 2; 76 párrafos 1 y 2, incisos i), l) y p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; y los acuerdos de recomendación de las comisiones de vigilancia, la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Puebla, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se recomienda a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva que, en caso de que se reúnan los criterios establecidos para ello, instrumente el procedimiento para la activación de la atención por contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana que brinden servicio a las localidades y municipios afectados por la tormenta tropical Earl, en el 01 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Huachinango, Puebla, en los términos que en su caso, determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Portal de las Comisiones de Vigilancia.

**APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOTO, ASISTENTES A LA SESIÓN.**

**PRESIDENTE**

**MTRO. CARLOS ALBERTO MONTERO  
CATALÁN**

**SECRETARIA**

**C. MAYRA ELIZABETH MIRANDA  
MARAÑÓN**

**El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Puebla, celebrada el 11 de agosto de 2016.**



**Instituto Nacional Electoral**

**PUEBLA  
01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
01 COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA**

**ACUERDO 1-EXT/03: 18/08/2016**

**Acuerdo de la 01 Comisión Distrital de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado de Puebla, por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente el Plan de Contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana, en las localidades del 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Puebla que fueron afectadas por la tormenta tropical Earl, conforme al informe técnico anexo, en el periodo que determine la propia Dirección Ejecutiva.**

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
2. El 29 de abril de 2014, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG14/2014, la emisión de los “Lineamientos para Organizar los Trabajos de Reforma o Expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral”.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”, el cual abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG268/2014, expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
5. El 21 de enero de 2015, en sesión extraordinaria urgente, el consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo por el que se modifica y reforma el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.
6. El 14 de octubre de 2013, en reunión de Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, se analizó el Procedimiento para la Activación de la Atención por Contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana, versión 2.1, octubre 2013; el cual contiene las



**Instituto Nacional Electoral**

**PUEBLA**  
**01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**01 COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA**

medidas de contingencia para apoyar a la ciudadanía que perdió su Credencial para Votar, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos y/o desastres naturales.

7. El 10 de julio de 2014, el Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, analizó e integró el “Procedimiento para la Activación de la Atención por Contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana” y manifestó su posicionamiento de remitirlo a la Comisión Nacional de Vigilancia para su aprobación, en su caso.
8. El 18 de julio de 2014, mediante Acuerdo 2-ORD/04: 18/07/2014, la Comisión Nacional de Vigilancia aprueba el “Procedimiento para la Activación de la Atención por Contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana”.
9. Los días 5 y 6 de agosto de 2016, la tormenta tropical “Earl” azotó el estado de Puebla afectando 29 municipios de la entidad y causando los mayores daños en la Sierra Norte del estado; las afectaciones más graves se registraron en los Municipios de Huauchinango y Tlaola.
10. Con fecha 15 de agosto la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través del Diario Oficial de la Federación publicó la declaratoria de zona de desastre en los municipios de Atempan, Chichiquila, Chiconcuautla, Chignautla, Chilchotla, Coyomeapan, Eloxochitlán, Guadalupe Victoria, Huauchinango, Hueyapan, Jopala, Juan Galindo, Lafragua, Naupan, Pahuatlán, Quimixtlán, San Sebastián Tlacotepec, Teteles de Ávila Castillo, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Xicotepec, Yaonáhuac, Zacapoxtla, Zacatlán, Zihuateutla y Zoquitlán del estado de Puebla.
11. El 11 de agosto de 2016, la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Puebla en Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo 1-ORD/08: 11/08/2016, por el que recomienda a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva que, en caso de que se reúnan los criterios establecidos para ello, instrumente el procedimiento para la activación de la atención por contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana que brinden servicio a las localidades y municipios afectados por la tormenta tropical Earl, en el 01 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Huauchinango, Puebla, en los términos que en su caso, determine la Comisión Nacional de Vigilancia.
12. Los días 13 y 15 de agosto de 2016, personal de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, se situó en campo en cada municipio y localidad afectada para evaluar los daños y realizar el informe técnico con información lo más detallada y veraz posible.



**Instituto Nacional Electoral**

**PUEBLA**  
**01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**01 COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA**

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO. Competencia**

Esta Comisión Distrital de Vigilancia es competente para recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que, una vez que se ha realizado el informe técnico y se reúnen los criterios establecidos, se instrumente el Procedimiento para la Activación de la Atención por Contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana que brindan servicio a las localidades y municipios afectados por la tormenta tropical Earl, en el 01 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Huachinango, Puebla, en los términos que, en su caso, determine la Comisión Nacional de Vigilancia, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, párrafos 1 al 3; 29; 30 párrafos 1 y 2; 35; 36, fracción I; 41, base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30 párrafo 2; 31, párrafo 1; 54, párrafo 1, incisos b), d) y ñ); 126, párrafo 1 y 2; 129, incisos b) y c); 131; 134; 136, párrafo 1; 140; 157, párrafo 1; 158, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 párrafo 1 fracción IV, inciso b); 45 numeral 1, inciso k); 76 párrafos 1 y 2, incisos i), l) y p); 78 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, párrafo 1, inciso b) y 20, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

**SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación**

El artículo 41, base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30 párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y serán principios rectores.

De igual forma, el artículo 157, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Locales de Vigilancia se integrarán por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, representantes de los partidos políticos nacionales y un secretario nombrado entre los miembros del Servicio Profesional Electoral con funciones en el área registral.



**Instituto Nacional Electoral**

**PUEBLA**  
**01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**01 COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA**

Asimismo, el artículo 158, párrafo 1, de la Ley Comicial, establece que son atribuciones de las comisiones de vigilancia las siguientes: a) vigilar que la inscripción de ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en esta Ley; b) vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; d) coadyuvar a la campaña anual de actualización del Padrón Electoral; e) conocer y opinar sobre la ubicación de los módulos de atención ciudadana.

Por otra parte, el artículo 4, párrafo 1 fracción IV, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que el Instituto ejercerá sus atribuciones a través de órganos como la Comisión Local de Vigilancia.

De igual forma, el artículo 76, párrafo 2, inciso b), del Reglamento anteriormente señalado, establece que para el cumplimiento de las atribuciones generales que la ley electoral le confiere, corresponde a esta Comisión de Vigilancia, conocer, opinar y vigilar los operativos en campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

De igual forma, el artículo referido, párrafo segundo señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, el párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.



**Instituto Nacional Electoral**

**PUEBLA**  
**01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**01 COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA**

Conforme el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad, de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

De igual forma el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, dispone que son prerrogativas de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de la elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

De igual manera, el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 130, párrafo 1 de la ley electoral, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro federal de Electores.

Así mismo el artículo Segundo Transitorio del Decreto de la fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.

De acuerdo con el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley de la materia, el Instituto Nacional Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Que con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), d) y ñ) de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la dicha ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la misma ley, el Padrón Electoral del registro Federal de Electores se formará, mediante a las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.



**Instituto Nacional Electoral**

**PUEBLA**  
**01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**01 COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 131, párrafo 1 de la ley de la materia, este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.

La Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad en lo previsto en el artículo 131, párrafo 2 de la ley electoral.

Conforme a lo señalado en el artículo 134 de la ley electoral, con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá en su caso las credenciales para votar.

De tal forma, el artículo 136, párrafo 1 de la ley de la materia, señala que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine este Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

En relación con el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en forma individual en la que se asentará los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno, y nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; edad y sexo; domicilio actual y tiempo de residencia; ocupación; en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización; firma y en su caso huella digital y fotografía solicitante.

Asimismo el personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos: entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción; distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio; y fecha de la solicitud de inscripción.

En este orden de ideas, el Procedimiento para la Activación de la Atención por Contingencia de los Módulos de Atención Ciudadana, busca otorgar las facilidades necesarias, para que los ciudadanos afectados puedan efectuar su trámite para remplazar su Credencial para Votar; garantizar la calidad de la información contenida en el Padrón Electoral; mantener la calidad del Padrón Electoral utilizando la información con que se cuenta en la base de datos del ciudadano, para su identificación; flexibilizar el requisito de presentación del medio de identidad (acta de nacimiento o carta de naturalización) al inicio del trámite.

De igual forma, el procedimiento referido, indica que sólo es aplicable para los trámites de reposición de Credencial para Votar que cuenten con una CURP asociada a los datos del ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral.



**Instituto Nacional Electoral**

**PUEBLA  
01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
01 COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA**

Asimismo, el citado procedimiento señala que la excepción de presentar el medio de identidad (acta de nacimiento o carta de naturalización) por contingencia, aplicará únicamente para los ciudadanos autenticados por medio de su huella y se realizará con la infraestructura existente en la entidad en cuestión.

Por otra parte, el procedimiento señalado, incorpora criterios para determinar la instrumentación del plan de contingencia, en los que se advierte que cuando uno o varios municipios o delegaciones políticas de una Entidad Federativa se encuentran ante la presencia de una situación generada por un fenómeno de origen natural o antropogénico en el que se registra un daño a la población, se podrá iniciar el análisis para la activación de la Atención por Contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana, debiendo cumplirse con alguna de las siguientes condiciones:

- La existencia de una Declaratoria de Emergencia emitida mediante un boletín de prensa, por la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, o en su defecto, por el organismo de Protección Civil Estatal o Municipal, para los municipios y/o localidades afectadas.
- Se hubiese instrumentado en los municipios y/o localidades afectadas el Plan de Auxilio a la Población Civil en caso de Desastre (DN-III-E1) por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- En caso de que no exista una declaratoria de desastre emitida por ninguno de los órdenes de gobierno, sin embargo el desastre o afectación para la población sea evidente, se considera necesario que el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local o Distrital, convoque a una sesión extraordinaria de la Comisión Local de Vigilancia o Distrital de Vigilancia, para evaluar la factibilidad de activar el análisis para en su caso instrumentar el plan de contingencia. También la Comisión Nacional de Vigilancia podrá acordar directamente la instrumentación del “Plan de Contingencia”.

De igual forma, el Procedimiento referido establece que al registrarse una afectación o desastre a la población por un fenómeno, de tipo natural o antropogénico, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital en coordinación con el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local, deberán programar una visita al área afectada.

Por su parte, el artículo 78, párrafo 1, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia determinar



**Instituto Nacional Electoral**

**PUEBLA**  
**01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**01 COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA**

los medios y procedimientos para que el ciudadano se identifique al momento de solicitar su Credencial para Votar, así como los procedimientos para que los ciudadanos se identifiquen al momento de recibirla.

En este orden de ideas, como corolario de los considerandos previos, resulta que la esencia de la interpretación de las normas utilizadas en el presente acuerdo es una visión extensiva y garantista de los derechos político-electorales de los ciudadanos, fundamentada en los siguientes elementos: a) la tutela del bien jurídico, que en este caso es del derecho al sufragio y b) el principio de igualdad, el cual implica que los ciudadanos en condiciones iguales deben ser tratados en los mismos términos y que los ciudadanos en situación de desigualdad material o de diversa índole, deben ser tratados en forma diferente.

Por otra parte, el artículo 76, párrafo 2, inciso p) del Reglamento señalado en el considerando anterior, establece que corresponde a las Comisiones de Vigilancia emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General Ejecutiva, y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.

En este orden de ideas, el artículo 19, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, establece que los acuerdos de las Comisiones de Vigilancia podrán ser de recomendaciones y de solicitudes.

De igual manera, el artículo 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento señalado en el anterior considerando, establece que los acuerdos de recomendación son aquellas propuestas técnicas u operativas que aprueban las Comisiones de Vigilancia y cuya implementación someten a consideración de la autoridad registral electoral o de otras autoridades competentes del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.

En este sentido, con el propósito de establecer los esfuerzos encaminados a la actualización del Padrón Electoral, así como a establecer el procedimiento con las medidas de contingencia que permitan apoyar a la ciudadanía que perdió su Credencial para Votar, como consecuencia de un fenómeno meteorológico, este órgano colegiado válidamente puede recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que una vez que se ha realizado el informe técnico y se ha determinado que se reúnen los criterios establecidos para ello, se instrumente el procedimiento para la activación de la atención por contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana que brinden servicio a las localidades y municipios afectados por la tormenta tropical Earl, en el 01 Distrito Electoral Federal, con



**Instituto Nacional Electoral**

**PUEBLA  
01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
01 COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA**

cabecera en Huauchinango, Puebla, en los términos que en su caso, determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

**TERCERO. Motivos para recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que, una vez que se ha realizado el informe técnico y se ha determinado que se reúnen los criterios establecidos para ello, instrumente el procedimiento para la activación de la atención por contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana que brinden servicio a las localidades y municipios afectados por la tormenta tropical Earl, en el 01 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Huauchinango, Puebla, en los términos que en su caso, determine la Comisión Nacional de Vigilancia.**

El paso de la tormenta tropical provocó según reportes a la fecha, el fallecimiento de 40 personas, daños materiales en viviendas derivados de decenas de deslaves, así como afectaciones en infraestructura carretera por desgajamientos de cerros, derrumbes de puentes y carreteros que afectaron los accesos a distintas localidades de la región.

Las cifras de los daños se han ido actualizando constantemente conforme transcurren los días y las autoridades recorren las zonas afectadas.

Con fecha 15 de agosto la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través del Diario Oficial de la Federación publicó la declaratoria de zona de desastre en los municipios de Atempan, Chichiquila, Chiconcuautla, Chignautla, Chilchotla, Coyomeapan, Eloxochitlán, Guadalupe Victoria, Huauchinango, Hueyapan, Jopala, Juan Galindo, Lafragua, Naupan, Pahuatlán, Quimixtlán, San Sebastián Tlacotepec, Teteles de Ávila Castillo, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Xicotepec, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zihuateutla y Zoquitlán del Estado de Puebla.

**Análisis de las afectaciones por tipo de daño, en los Municipios declarados zona de desastre, correspondientes al 01 Distrito Electoral Federal en Puebla**

CVE MUN	MUNICIPIO	DAÑOS OBSERVADOS						COMENTARIOS
		INFRAESTRUCTURA PÚBLICA		VIVIENDAS		PÉRDIDAS HUMANAS		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
050	Chiconcuautla	X			X		X	
072	Huauchinango	X		X		X		
091	Jopala	X			X		X	



**Instituto Nacional Electoral**

**PUEBLA**  
**01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**01 COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA**

093	Juan Galindo		X		X		X	La tormenta ocasionó inundaciones al momento por el crecimiento del arroyo, sin afectar a la ciudadanía
101	Naupan	X		X		X		
110	Pahuatlán	X		X			X	
178	Tlacuilotepec	X		X			X	
183	Tlaola	X		X		X		
187	Tlaxco	X			X		X	
197	Xicotepec	X		X		X		Dalos menores en 34 viviendas (daños en techos, grietas en paredes)
213	Zihuateutla		X		X		X	La tormenta ocasionó pequeños deslaves en algunas zonas, sin afectar a la ciudadanía ni a la infraestructura

Derivado del análisis anterior y en virtud de que el Plan de Contingencia se implementa para apoyar a las personas que han perdido sus documentos personales para que puedan recuperar su Credencial para Votar; de los 11 municipios afectados, se presenta el estudio detallado de aquellos que presentaron daños en viviendas.

**HUAUCHINANGO**

En el municipio de Huauchinango se presentó la mayor precipitación de agua de la que se tenga registro, alcanzando 265.5 milímetros por metro cuadrado durante 24 horas, equivalente a las precipitaciones de todo un mes de acuerdo con reportes de CONAGUA.

CVE LOC	LOCALIDAD/ COLONIA	SECCIÓN	CVE DE MANZANA	PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	OBSERVACIONES
0001	La Cumbre	0598	15	290	289	Tres viviendas perdidas y algunas casas afectadas, en riesgo de caer



**Instituto Nacional Electoral**

**PUEBLA**  
**01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**01 COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA**

0001	El Potro	0606	2, 3	63	63	Dos viviendas perdidas y algunas casas afectadas en riesgo de caer
0001	Guadalupe	0609	36	84	84	Pérdida de una vivienda
0001	El Ocotal	0609	178, 203	90	90	Deslaves y pérdidas de dos viviendas
0001	La Joya	0609	92, 93	11	11	Pérdida de una vivienda
0001	Santa Catarina	0612	206, 212	74	74	Deslaves y pérdidas de dos viviendas
0009	Cuacuila	0623	3, 25	427	427	Daños en viviendas y deslaves en las afueras de la Localidad
0040	Xaltepec	0624	4, 10, 12, 13, 15, 18, 22, 28, 32, 37, 43	612	599	Estas manzanas no fueron destruidas en su totalidad, el río sólo pasó por el centro de algunas de ellas como se muestra en el CLR solo desapareció la manzana 22

**NAUPAN**

<b>CVE LOC</b>	<b>LOCALIDAD/ COLONIA</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>CVE MZA</b>	<b>PADRÓN ELECTORAL</b>	<b>LISTA NOMINAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
0001	Naupan	0830	46	19	18	Una casa destruida en su totalidad, fallecieron los integrantes de la vivienda



Instituto Nacional Electoral

**PUEBLA**  
**01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**01 COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA**

**PAHUATLÁN**

<b>CVE LOC</b>	<b>LOCALIDAD/ COLONIA</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>CVE MZA</b>	<b>PADRÓN ELECTORAL</b>	<b>LISTA NOMINAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
0001	Pahuatlán	0885	30	29	29	Dos viviendas sufrieron daños en la cimentación por pequeños deslaves
0004	Ahila	0895	9999	177	177	Dos viviendas con daños parciales en el cercado
0019	Xolotla	0896	7, 10	151	151	Dos viviendas sufrieron daños en la cimentación y paredes

**TLACUILOTEPEC**

<b>CVE LOC</b>	<b>LOCALIDAD/ COLONIA</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
0005	Cuautepec	2217	Las autoridades municipales informaron que los daños en las viviendas sufrieron daños menores en azoteas y resultaron con grietas, lo que no provocó pérdida de documentos
0007	Itzatlán	2218	
0014	Papalotipan	2211	
0020	San Pedro Petlacotla	2213	



Instituto Nacional Electoral

**PUEBLA**  
**01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**01 COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA**

**TLAOLA**

<b>CVE LOC</b>	<b>LOCALIDAD/ COLONIA</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>CVE MZA</b>	<b>PADRÓN ELECTORAL</b>	<b>LISTA NOMINAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
0001	Tlaola	2253	4, 10, 56, 57, 58, 59, 60	339	329	Las manzanas 56, 57, 58, 59, 60 aparecen con viviendas afectadas pero sin ciudadanos en padrón ya que son manzanas de nueva creación derivadas de la manzana 10, reportadas en la remesa 201552, el daño no afectó documentación.
0014	La Gallera	2257	9999	232	232	5 viviendas dañadas
0013	Chicahuaxtla	2260	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 23, 25, 28, 44, 45, 46, 51, 53, 55	605	583	Estas manzanas no fueron destruidas en su totalidad el río sólo paso por el centro de algunas de ellas como se muestra en el CLR

**XICOTEPEC**

<b>CVE LOC</b>	<b>LOCALIDAD/ COLONIA</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
0030	Villa Ávila Camacho	2377,2378, 2379 y 2380	Las autoridades municipales reportaron deslaves, inundaciones, grietas y daños en techos de 34 viviendas en diferentes colonias y Localidades del Municipio que no provocaron pérdida de documentos



**Instituto Nacional Electoral**

**PUEBLA**  
**01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**01 COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA**

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 157, párrafo 1; 158, párrafo 1, incisos a), b), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 párrafo 1, fracción IV, apartado B), inciso b); 75, párrafo 3; 76 párrafos 1 y 2, incisos i), l) y p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; y los acuerdos de recomendación de las comisiones de vigilancia, la 01 Comisión Distrital de Vigilancia en el estado de Puebla, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente el Plan de Contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana, en las localidades del 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Puebla que fueron afectadas por la tormenta tropical Earl, en el periodo que determine la propia Dirección Ejecutiva.

**SEGUNDO:** Se integra el Informe Técnico como Anexo I, que contiene la propuesta de secciones y manzanas en donde se aplicará el Plan de Contingencia.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Portal de las Comisiones de Vigilancia.

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN.**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

\_\_\_\_\_  
**Lic. Azalea Melchor García**

\_\_\_\_\_  
**Lic. Salatiel Delgado Balbuena**

**El presente acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la 01 Comisión Distrital de Vigilancia en el estado de Puebla, celebrada el 18 de agosto de 2016.**

**INFORME TÉCNICO POR CONTINGENCIA EN EL 01 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

Los días 5 y 6 de agosto del presente año, la tormenta tropical Earl azotó el estado de Puebla afectando 29 municipios de la entidad y causando los mayores daños en la Sierra Norte del estado; las afectaciones más graves se registraron en los Municipios de Huauchinango y Tlaola.

El paso de la tormenta tropical provocó según reportes a la fecha, el fallecimiento de 40 personas, daños materiales en viviendas derivados de decenas de deslaves, así como afectaciones en infraestructura carretera por desgajamientos de cerros, derrumbes de puentes y carreteros que afectaron los accesos a distintas localidades de la región.

Las cifras de los daños se han ido actualizando constantemente conforme transcurren los días y las autoridades recorren las zonas afectadas.

Con fecha 15 de agosto la Secretaría de Gobernación (SEGOB), publicó a través del Diario Oficial de la Federación la declaratoria de zona de desastre en los municipios de Atempan, Chichiquila, Chiconcuautla, Chignautla, Chilchotla, Coyomeapan, Eloxochitlán, Guadalupe Victoria, Huauchinango, Hueyapan, Jopala, Juan Galindo, Lafragua, Naupan, Pahuatlán, Quimixtlán, San Sebastián Tlacotepec, Teteles de Ávila Castillo, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Xicotepec, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zihuateutla y Zoquitlán del Estado de Puebla (**Anexo I**).

**Análisis de las afectaciones por tipo de daño, en los municipios declarados zona de desastre, correspondientes al 01 Distrito Electoral Federal en Puebla**

CVE MUN	MUNICIPIO	DAÑOS OBSERVADOS						COMENTARIOS
		INFRAESTRUCTURA PÚBLICA		VIVIENDAS		PÉRDIDAS HUMANAS		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
050	Chiconcuautla	X			X		X	Hubo desbordes en carretera que impidieron el acceso al municipio
072	Huauchinango	X		X		X		
091	Jopala	X			X		X	Afectación del puente en la Localidad de Patla
093	Juan Galindo		X		X		X	La tormenta ocasionó inundaciones por el crecimiento del arroyo, sin afectar a la ciudadanía
101	Naupan	X		X		X		
110	Pahuatlán	X		X			X	
178	Tlacuilotepec	X		X			X	
183	Tlaola	X		X		X		
187	Tlaxco	X			X		X	Derrumbes en carretera que incomunicaron a las localidades de Acalmán y Chipotla
197	Xicotepec	X		X		X		
213	Zihuateutla		X		X		X	La tormenta ocasionó pequeños deslaves en algunas zonas, sin afectar a la ciudadanía ni a la infraestructura

Derivado del análisis anterior y en virtud de que el Plan de Contingencia se implementa para apoyar a las personas que han perdido sus documentos personales para que puedan recuperar su Credencial para Votar; de los 11 municipios afectados, se presenta el estudio detallado de aquellos que presentaron daños en viviendas.

### HUAUCHINANGO

En el municipio de Huauchinango se presentó la mayor precipitación de agua de la que se tenga registro, alcanzando 265.5 milímetros por metro cuadrado durante 24 horas, equivalente a las precipitaciones de todo un mes de acuerdo con reportes de CONAGUA.

CVE LOC	LOCALIDAD/ COLONIA	SECCIÓN	CVE DE MANZANA	PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	OBSERVACIONES
0001	La Cumbre	0598	15	278	274	Tres viviendas perdidas y algunas casas afectadas, en riesgo de caer
0001	El Potro	0606	2, 3	64	62	Dos viviendas perdidas y algunas casas afectadas en riesgo de caer
0001	Guadalupe	0609	36	79	79	Pérdida de una vivienda
0001	El Ocotal	0609	178, 203	93	91	Deslaves y pérdidas de dos viviendas
0001	La Joya	0609	92, 93	12	12	Pérdida de una vivienda
0001	Santa Catarina	0612	206, 212	73	73	Deslaves y pérdidas de dos viviendas
0009	Cuacuila	0623	3, 25	420	412	Daños en viviendas y deslaves en las afueras de la Localidad
0040	Xaltepec	0624	4, 10, 12, 13, 15, 18, 22, 28, 32, 37, 43	626	620	Estas manzanas no fueron destruidas en su totalidad, el río sólo pasó por el centro de algunas de ellas como se muestra en el CLR solo desapareció la manzana 22

### NAUPAN

CVE LOC	LOCALIDAD/ COLONIA	SECCIÓN	CVE MZA	PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	OBSERVACIONES
0001	Naupan	0830	46	19	18	Una casa destruida en su totalidad, fallecieron los integrantes de la vivienda

**PAHUATLÁN**

CVE LOC	LOCALIDAD/ COLONIA	SECCIÓN	CVE MZA	PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	OBSERVACIONES
0001	Pahuatlán	0885	30	29	28	Dos viviendas sufrieron daños en la cimentación por pequeños deslaves
0004	Ahíla	0895	9999	169	169	Dos viviendas con daños parciales en el cercado
0019	Xolotla	0896	7, 10	149	147	Dos viviendas sufrieron daños en la cimentación y paredes

**TLACUILOTEPEC**

CVE LOC	LOCALIDAD/ COLONIA	SECCIÓN	OBSERVACIONES
0005	Cuautepec	2217	Las autoridades municipales informaron que los daños en las viviendas fueron menores en azoteas y resultaron con grietas, lo que no provocó pérdida de documentos
0007	Itzatlán	2218	
0014	Papaloctipan	2211	
0020	San Pedro Petlacotla	2213	

**TLAOLA**

CVE LOC	LOCALIDAD/ COLONIA	SECCIÓN	CVE MZA	PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	OBSERVACIONES
0001	Tlaola	2253	4, 10, 56, 57, 58, 59, 60	341	332	Las manzanas 56, 57, 58, 59, 60 aparecen con viviendas afectadas pero sin ciudadanos en padrón ya que son manzanas de nueva creación derivadas de la manzana 10, reportadas en la remesa 201552, el daño no afectó documentación.
0014	La Gallera	2257	9999	228	223	5 viviendas dañadas
0013	Chichahuaxtla	2260	4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 23, 25, 28, 33, 35, 36, 37, 38, 44, 45, 46, 51, 53, 55	742	725	Estas manzanas no fueron destruidas en su totalidad el río sólo paso por el centro de algunas de ellas como se muestra en el CLR

**XICOTEPEC**

CVE LOC	LOCALIDAD/ COLONIA	SECCIÓN	OBSERVACIONES
0030	Villa Ávila Camacho	2377,2378, 2379 y 2380	Las autoridades municipales reportaron deslaves, inundaciones, grietas y daños en techos de 34 viviendas en diferentes colonias y Localidades del Municipio que no provocaron pérdida de documentos

**RECORRIDO EN CAMPO POR PERSONAL DE LA VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

Los días 13 y 15 de agosto de 2016, personal de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, se situó en campo en cada municipio y localidad afectada para evaluar los daños y realizar el informe técnico con información lo más detallada y veraz posible.

Dentro de lo que se pudo observar, se presenta la siguiente evidencia fotográfica de las localidades que resultaron más dañadas y en donde hubo pérdidas humanas y materiales en viviendas.

**Municipio: 072 Huauchinango Localidad: 0001 Huauchinango Sección: 0598**



Municipio: 072 Huauchinango Localidad: 0001 Huauchinango Sección: 0606



Municipio: 072 Huauchinango Localidad: 0001 Huauchinango Sección: 0609



Municipio: 072 Huauchinango Localidad: 0001 Huauchinango Sección: 0612



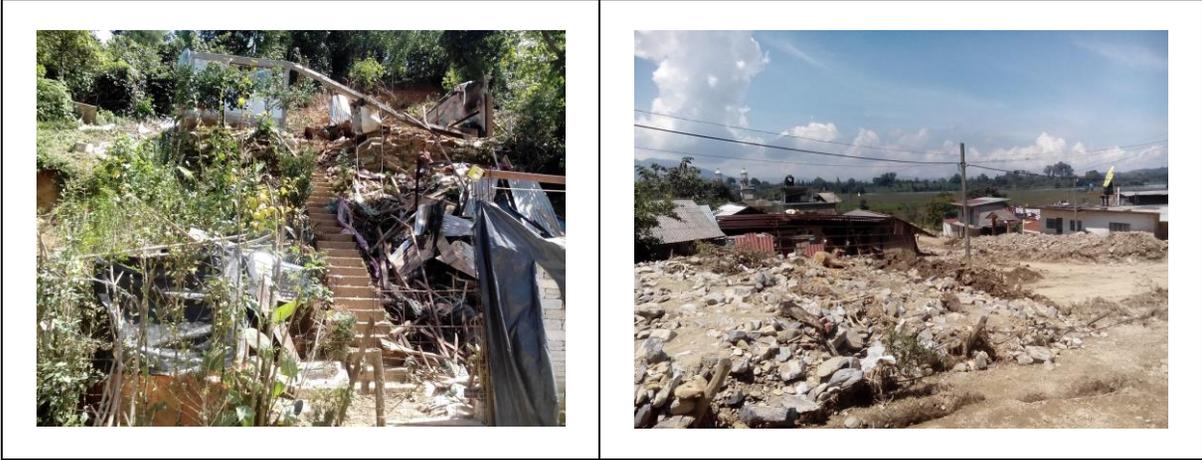
Municipio: 072 Huauchinango Localidad: 0009 Cuacuila Sección: 0623



Municipio: 072 Huauchinango Localidad: 0040 Xaltepec Sección: 0624







**Municipio: 101 Naupan Localidad: 0001 Naupan Sección: 0830**



**Municipio: 110 Pahuatlán Localidad: 0001 Pahuatlán Sección: 0885**



Municipio: 183 Tlaola Localidad: 0001 Tlaola Sección: 2253



**Municipio: 183 Tlaola Localidad: 0014 La Gallera Sección: 2257**



**Municipio: 183 Tlaola Localidad: 0013 Chicahuaxtla Sección: 2260**







**PROPUESTA DE ACTIVACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA**

Una vez realizado el recorrido a las áreas afectadas se identificaron las manzanas con daños en los Planos por Sección Individual (**Anexo II**), y determinado el nivel de daños ocasionados en cada una de ellas, **se recomienda implementar el Plan de Contingencia** que permita apoyar a los ciudadanos que han perdido sus documentos personales, para que puedan recuperar su Credencial para Votar, **en las siguientes zonas:**

ENTIDAD	DISTRITO	SECCIÓN	LOCALIDAD	MANZANA	CIUDADANOS EN PADRÓN	CIUDADANOS EN LISTA NOMINAL
21	01	624	40	4	83	82
21	01	624	40	10	56	54
21	01	624	40	12	142	140
21	01	624	40	13	24	24
21	01	624	40	15	35	34
21	01	624	40	18	48	48
21	01	624	40	22	31	31
21	01	624	40	28	57	57
21	01	624	40	32	34	34
21	01	624	40	37	108	108
21	01	624	40	43	8	8
<b>TOTAL DE CIUDADANOS DE LA SECCION 0624</b>					<b>626</b>	<b>620</b>

21	01	2260	13	4	53	53
21	01	2260	13	8	99	98
21	01	2260	13	9	33	33
21	01	2260	13	10	52	51
21	01	2260	13	11	41	40
21	01	2260	13	12	38	36
21	01	2260	13	13	53	49
21	01	2260	13	14	69	68
21	01	2260	13	21	35	35
21	01	2260	13	22	21	21
21	01	2260	13	23	40	38
21	01	2260	13	25	35	35
21	01	2260	13	28	10	9
21	01	2260	13	33	49	48
21	01	2260	13	35	6	6
21	01	2260	13	36	7	7
21	01	2260	13	37	2	2
21	01	2260	13	38	9	9
21	01	2260	13	44	9	9
21	01	2260	13	45	11	11
21	01	2260	13	46	34	34
21	01	2260	13	51	20	17
21	01	2260	13	53	3	3
21	01	2260	13	55	13	13
<b>TOTAL DE CIUDADANOS DE LA SECCION 2260</b>					<b>742</b>	<b>725</b>
<b>TOTAL DE CIUDADANOS</b>					<b>1,368</b>	<b>1,345</b>

Es importante mencionar que ya hay acceso a ambas localidades, con las precauciones debidas y en tanto no ocurran lluvias frecuentes.

Xaltepec del municipio de Huauchinango y Chicahuaxtla del municipio de Tlaola, no fueron sedes visitadas en la presente Campaña, asimismo para la Campaña Anual Intensa 2016 tampoco fueron consideradas para visitar debido a que no alcanzaban el número suficiente de factores para ser consideradas.

Con la finalidad de servir como herramienta, se elabora el presente informe en la ciudad de Huauchinango de Degollado, Pue.; a los 16 días del mes de agosto de 2016.

**ATENTAMENTE**

**LIC. AZALEA MELCHOR GARCÍA**  
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
DE LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

**Anexo I**

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 05 al 06 de agosto de 2016, en 29 municipios del Estado de Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número S/N de fecha 07 de agosto de 2016, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Puebla, Rafael Moreno Valle, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa ocasionada por la Tormenta Tropical "Earl" del 05 de ago. de 2016 al 06 de ago. de 2016, que afectó a los municipios de Atempán, Chichiquila, Chiconcuaútlá, Chignautla, Chilchotla, Coyomeapan, Eloxochitlán, Guadalupe Victoria, Huauchinango, Hueyapan, Jopala, Juan Galindo, Lafragua, Naupan, Pahuatlán, Quimixtlán, San Sebastián Tlacotepec, Teteles de Avila Castillo, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Xicotepec, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zihuateutla y Zoquitlán.

Que con oficio B00.8.-0406 de fecha 08 de agosto de 2016, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número S/N, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa del 05 al 06 de agosto de 2016, que afectó a los municipios de Atempán, Chichiquila, Chiconcuaútlá, Chignautla, Chilchotla, Coyomeapan, Eloxochitlán, Guadalupe Victoria, Huauchinango, Hueyapan, Jopala, Juan Galindo, Lafragua, Naupan, Pahuatlán, Quimixtlán, San Sebastián Tlacotepec, Teteles de Avila Castillo, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Xicotepec, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zihuateutla y Zoquitlán del Estado de Puebla.

Que con fecha 9 de agosto de 2016, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Puebla presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 05 AL 06 DE AGOSTO DE 2016, EN 29 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre al municipio de Atempan, Chichiquila, Chiconcuautla, Chignautla, Chilchotla, Coyomeapan, Eloxochitlán, Guadalupe Victoria, Huauchinango, Hueyapan, Jopala, Juan Galindo, Lafragua, Naupan, Pahuatlán, Quimixtlán, San Sebastián Tlacotepec, Teteles de Avila Castillo, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Xicotepec, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zihuateutla y Zoquitlán del Estado de Puebla, por la ocurrencia de Lluvia severa del 05 al 06 de agosto de 2016.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2016.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**PLANO POR SECCION INDIVIDUAL**

**IDENTIFICACION GEOELECTORAL**

ENTIDAD: PUEBLA 21  
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 01  
MUNICIPIO: HUIACHINANGO 072  
SECCION: 0598 TIPO: MIXTO  
LOCALIDAD: HUIACHINANGO DE 0001  
URBANA: DEGOLLADO

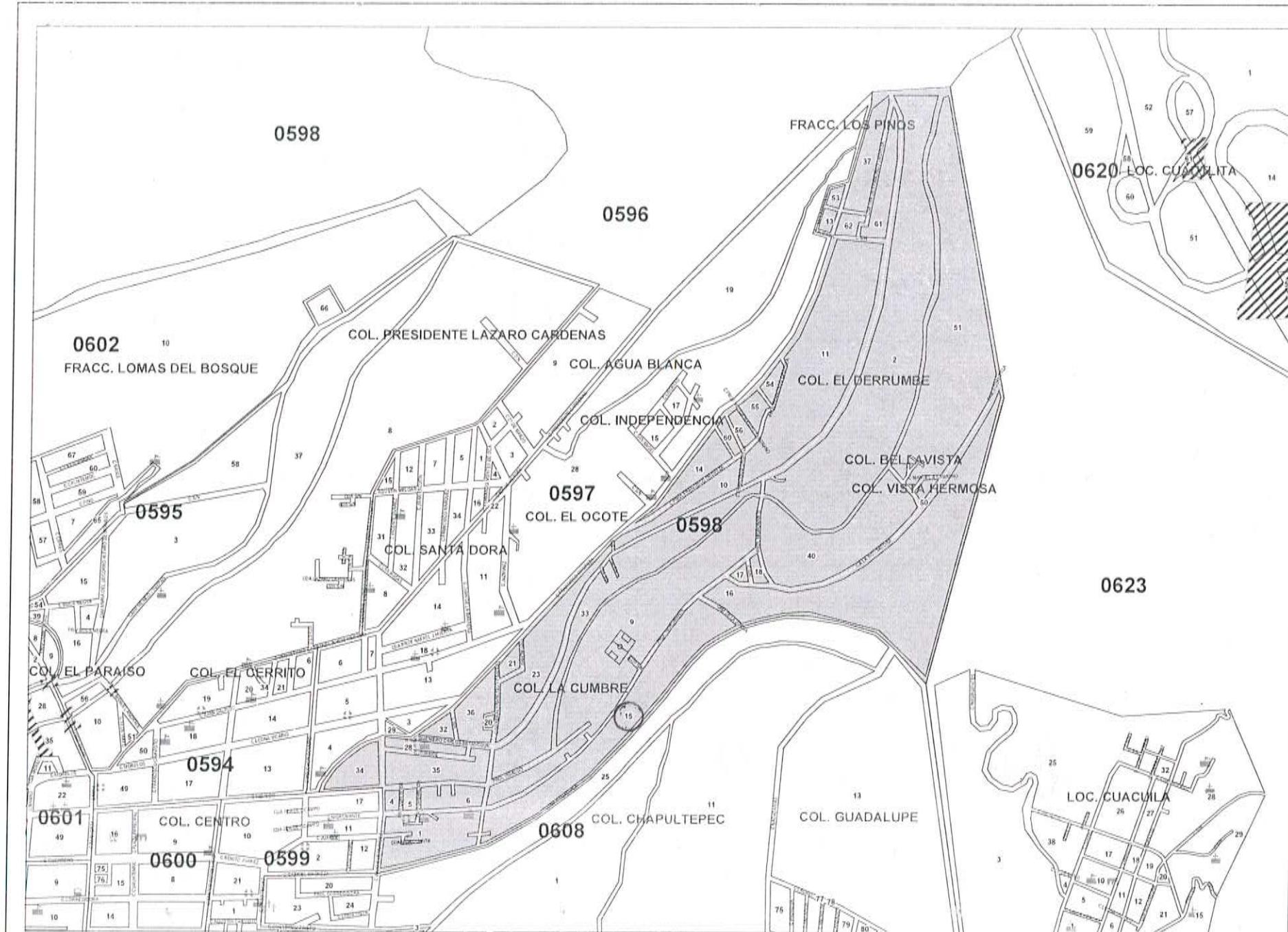
**SIMBOLOGIA**

<b>CLAVES GEOELECTORALES</b>	
SECCION	0000
LOCALIDAD	(0000)
MANZANA	0000
<b>LIMITES</b>	
INTERNACIONAL	-----
ESTATAL	-----
DISTRITAL FEDERAL	-----
DELEGACIONAL Y/O MUNICIPAL	-----
SECCIONAL	-----
MANZANA	-----
<b>HIDROGRAFIA</b>	
LAGO, LAGUNA O PRESA	-----
RIO, ARROYO O CANAL	-----
<b>VIAS DE COMUNICACION</b>	
AUTOPISTA	-----
PAVIMENTADA	-----
TERRACERA	-----
BRECHA	-----
VEREDA	-----
VIA DE FERROCARRIL	-----
<b>SERVICIOS</b>	
IGLESIA	-----
ESCUELA	-----
ASISTENCIA MEDICA	-----
MERCADO	-----
OFICINA MUNICIPAL Y/O DELEGACION	-----
ESTACION DEL METRO	-----
PLAZA Y/O MONUMENTO	-----
CEMENTERIO	-----
PUNTE PEATONAL AEREO Y SUBTERRANEO	-----
PUNTE VEHICULAR AEREO Y SUBTERRANEO	-----
AREA VERDE	-----
CAMELLON CON AREA VERDE	-----
CONCRETO Y/O ADOSQUIN	-----
<b>LOCALIDAD</b>	
LOCALIDAD RURAL	-----
CABECERA SECCIONAL	-----
LOCALIDAD URBANA	-----
LOCALIDAD RURAL CON AMANZANAMIENTO	-----

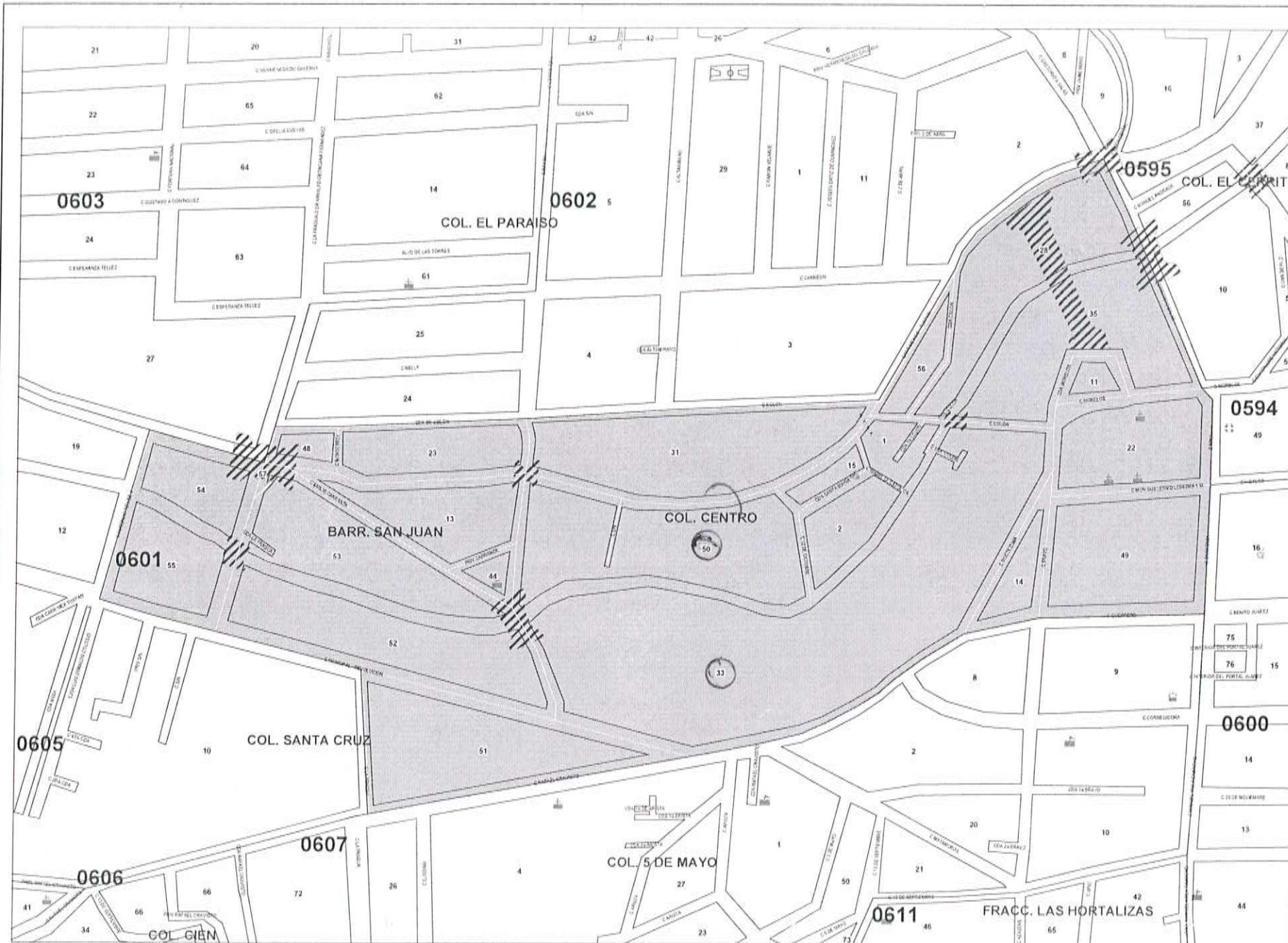
Escala Numérica: 1:8,000

Escala: 1 cm = 80.88 mts  
FECHA DE ACTUALIZACION: 12-Ago-2015

FUENTE: R.F.E., D.C.E.







**INE**  
**Instituto Nacional Electoral**  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 COORDINACION DE OPERACION EN CAMPO  
 DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL

**PLANO POR SECCION INDIVIDUAL**

**IDENTIFICACION GEOELECTORAL**

ENTIDAD: PUEBLA 21  
 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 01  
 MUNICIPIO: HUAUCHINANGO 072  
 SECCION: 0601 TIPO: URBANO  
 LOCALIDAD URBANA: HUAUCHINANGO DE 0001  
 DEGOLLADO

**SIMBOLOGIA**

CLAVES GEOELECTORALES  
 SECCION: 0000  
 LOCALIDAD: (0000)  
 MANZANA: 0000

**LIMITES**  
 INTERNACIONAL: - - - - -  
 ESTATAL: - - - - -  
 DISTRITAL FEDERAL: - - - - -  
 DELEGACIONAL Y/O MUNICIPAL: - - - - -  
 SECCIONAL: - - - - -  
 MANZANA: - - - - -

**HIDROGRAFIA**  
 LAGO, LAGUNA O PRESA: [Symbol]  
 RIO, ARROYO O CANAL: [Symbol]

**VIAS DE COMUNICACION**  
 AUTOPISTA: [Symbol]  
 PAVIMENTADA: [Symbol]  
 TERRACERA: [Symbol]  
 BRECHA: [Symbol]  
 VEREDA: [Symbol]  
 VIA DE FERROCARRIL: [Symbol]

**SERVICIOS**  
 IGLESIA: [Symbol]  
 ESCUELA: [Symbol]  
 ASISTENCIA MEDICA: [Symbol]  
 MERCADO: [Symbol]  
 OFICINA MUNICIPAL Y/O DELEGACION: [Symbol]  
 ESTACION DEL METRO: [Symbol]  
 PLAZA Y/O MONUMENTO: [Symbol]  
 CEMENTERIO: [Symbol]  
 PUENTE PEATONAL AEREO Y SUBTERRANEO: [Symbol]  
 PUENTE VEHICULAR AEREO Y SUBTERRANEO: [Symbol]  
 AREA VERDE: [Symbol]  
 CAMELLON CON AREA VERDE CONCRETO Y/O ADQUIN: [Symbol]

**LOCALIDAD**  
 LOCALIDAD RURAL: [Symbol]  
 CABECERA SECCIONAL: [Symbol]  
 LOCALIDAD URBANA: [Symbol]  
 LOCALIDAD RURAL CON AMANZAMIENTO: [Symbol]

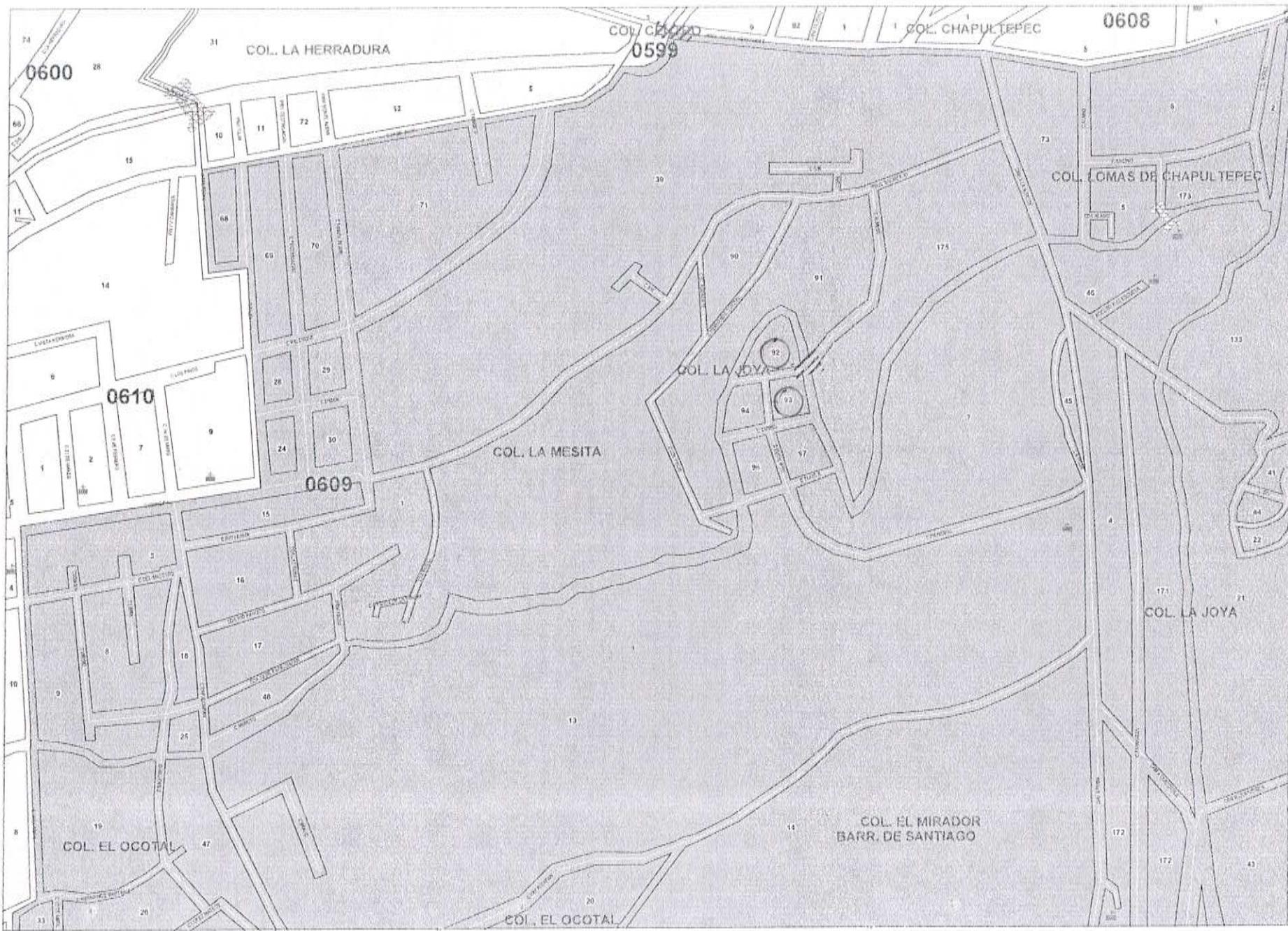
Escala Numérica: 1:3,214

Escala: 1 cm = 32.14 mts

FECHA DE ACTUALIZACION: 12-Ago-2015

FUENTE: R.F.E. D.C.E.





**PLANO POR SECCION INDIVIDUAL**

**IDENTIFICACION GEOELECTORAL**

ENTIDAD: PUEBLA 21  
 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 01  
 MUNICIPIO: HUACHIHUANGO 072  
 SECCION: 0609 TIPO: URBANA  
 LOCALIDAD URBANA: HUACHIHUANGO DE 0001  
 DESARROLLADO

**SIMBOLOGIA**

**CLAVES GEOELECTORALES**  
 SECCION: 0000  
 LOCALIDAD: (0000)  
 MANZANA: 0000

**LIMITES**  
 INTERNACIONAL: - - - - -  
 ESTATAL: - - - - -  
 DISTRITAL FEDERAL: - - - - -  
 DELEGACIONAL Y/O MUNICIPAL: - - - - -  
 SECCIONAL: - - - - -  
 MANZANA: - - - - -

**HIDROGRAFIA**  
 LAGO, LAGUNA O PRESA: [Symbol]  
 RIO, ARROYO O CANAL: [Symbol]

**VIAS DE COMUNICACION**  
 AUTOPISTA: [Symbol]  
 PAVIMENTADA: [Symbol]  
 TERRACERA: [Symbol]  
 BRECHA: [Symbol]  
 VEREDA: [Symbol]  
 VIA DE FERROCARRIL: [Symbol]

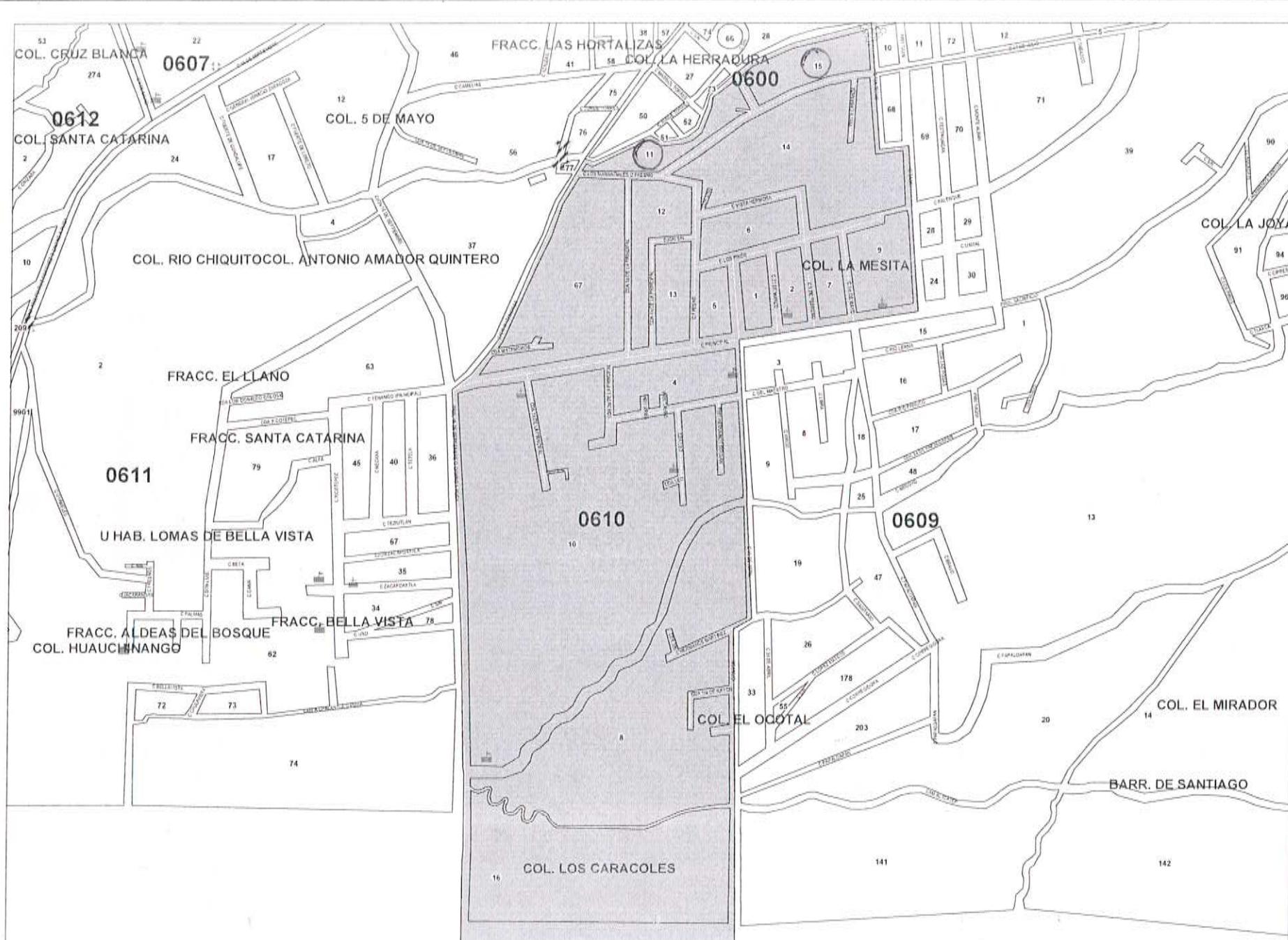
**SERVICIOS**  
 IGLESIA: [Symbol]  
 ESCUELA: [Symbol]  
 ASISTENCIA MEDICA: [Symbol]  
 MERCADO: [Symbol]  
 OFICINA MUNICIPAL Y/O DELEGACION: [Symbol]  
 ESTACION DEL METRO: [Symbol]  
 PLAZA Y/O MONUMENTO: [Symbol]  
 CEMENTERIO: [Symbol]  
 PUENTE PEATONAL AEREO Y SUBTERRANEO: [Symbol]  
 PUENTE VEHICULAR AEREO Y SUBTERRANEO: [Symbol]  
 AREA VERDE: [Symbol]  
 CAMELON CON AREA VERDE: [Symbol]  
 CONCRETO Y/O ADQUIN: [Symbol]

**LOCALIDAD**  
 LOCALIDAD RURAL: [Symbol]  
 CABECERA SECCIONAL: [Symbol]  
 LOCALIDAD URBANA: [Symbol]  
 LOCALIDAD RURAL CON AMANAJAMIENTO: [Symbol]

Escala Numérica: 1:3,000

Escala: 1 cm = 30 mts  
 FECHA DE ACTUALIZACION: 12-Ago-2015

FUENTE: R.F.E. D.C.E



REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
COORDINACION DE OPERACION EN CAMPO  
DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL

**PLANO POR SECCION INDIVIDUAL**

**IDENTIFICACION GEOELECTORAL**

ENTIDAD: PUEBLA 21  
 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 01  
 MUNICIPIO: HUAUCHINANGO 072  
 SECCION: 0610 TIPO: URBANO  
 LOCALIDAD: HUAUCHINANGO DE 0001  
 URBANA: DEGOLLADO

**SIMBOLOGIA**

CLAVES GEOELECTORALES  
 SECCION: 0000  
 LOCALIDAD: (0000)  
 MANZANA: 0000

**LIMITES**  
 INTERNACIONAL: [Symbol]  
 ESTATAL: [Symbol]  
 DISTRITAL FEDERAL: [Symbol]  
 DELEGACIONAL Y/O MUNICIPAL: [Symbol]  
 SECCIONAL: [Symbol]  
 MANZANA: [Symbol]

**HIDROGRAFIA**  
 LAGO, LACUNA O PRESA: [Symbol]  
 RIO, ARROYO O CANAL: [Symbol]

**VIAS DE COMUNICACION**  
 AUTOPISTA: [Symbol]  
 PAVIMENTADA: [Symbol]  
 TERRACERIA: [Symbol]  
 BRECHA: [Symbol]  
 VEREDA: [Symbol]  
 VIA DE FERROCARRIL: [Symbol]

**SERVICIOS**  
 IGLESIA: [Symbol]  
 ESCUELA: [Symbol]  
 ASISTENCIA MEDICA: [Symbol]  
 MERCADO: [Symbol]  
 OFICINA MUNICIPAL Y/O DELEGACION: [Symbol]  
 ESTACION DEL METRO: [Symbol]  
 PLAZA Y/O MONUMENTO: [Symbol]  
 CEMENTERIO: [Symbol]  
 PUENTE PEATONAL AEREO Y SUBTERRANEO: [Symbol]  
 PUENTE VEHICULAR AEREO Y SUBTERRANEO: [Symbol]  
 AREA VERDE: [Symbol]  
 CAMELLON CON AREA VERDE: [Symbol]  
 CONCRETO Y/O ADQUIN: [Symbol]

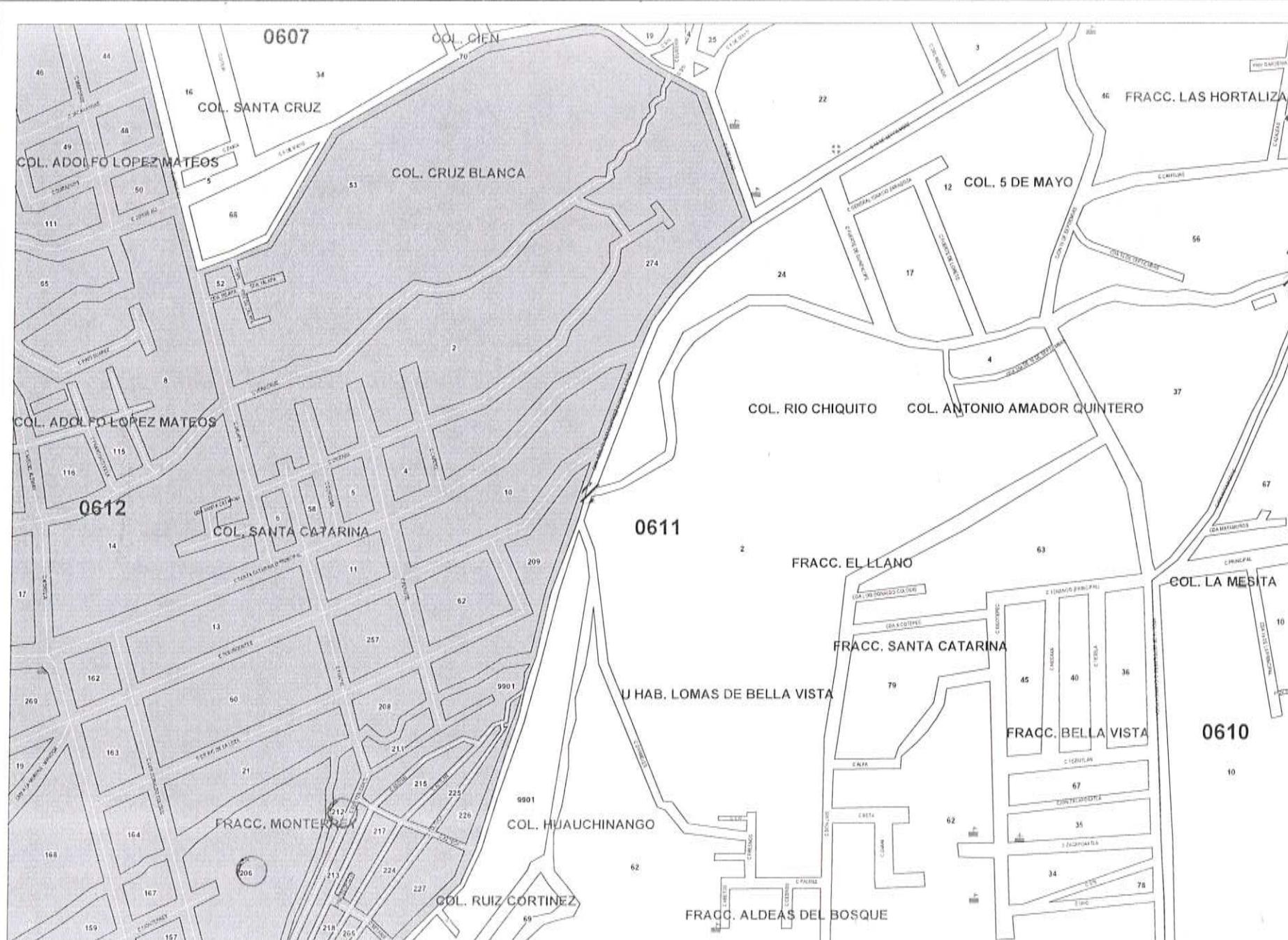
**LOCALIDAD**  
 LOCALIDAD RURAL: [Symbol]  
 CABECERA SECCIONAL: [Symbol]  
 LOCALIDAD URBANA: [Symbol]  
 LOCALIDAD RURAL CON AMANZANAMIENTO: [Symbol]

Escala Numérica: 1:4,000

Escala: 1 cm = 40 mts

FECHA DE ACTUALIZACION: 13/Ago/2015

FUENTE: RFE, DCE



**Instituto Nacional Electoral**  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 COORDINACION DE OPERACION EN CAMPO  
 DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL

**PLANO POR SECCION INDIVIDUAL**

**IDENTIFICACION GEOELECTORAL**

ENTIDAD: PUEBLA 21  
 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 01  
 MUNICIPIO: HUAUCHINANGO 072  
 SECCION: 0612 TIPO: MIXTO  
 LOCALIDAD: HUAUCHINANGO DE 0001  
 URBANA: DEGOLLADO

**SIMBOLOGIA**

**CLAVES GEOELECTORALES**  
 SECCION \_\_\_\_\_ 0000  
 LOCALIDAD \_\_\_\_\_ (0000)  
 MANZANA \_\_\_\_\_ 0000

**LIMITES**  
 INTERNACIONAL \_\_\_\_\_  
 ESTATAL \_\_\_\_\_  
 DISTRITAL FEDERAL \_\_\_\_\_  
 DELEGACIONAL Y/O MUNICIPAL \_\_\_\_\_  
 SECCIONAL \_\_\_\_\_  
 MANZANA \_\_\_\_\_

**HIDROGRAFIA**  
 LAGO, LAGUNA O PRESA \_\_\_\_\_  
 RIO, ARROYO O CANAL \_\_\_\_\_

**VIAS DE COMUNICACION**  
 AUTOPISTA \_\_\_\_\_  
 PAVIMENTADA \_\_\_\_\_  
 TERRACERIA \_\_\_\_\_  
 BRECHIA \_\_\_\_\_  
 VEREDA \_\_\_\_\_  
 VIA DE FERROCARRIL \_\_\_\_\_

**SERVICIOS**  
 IGLESIA \_\_\_\_\_  
 ESCUELA \_\_\_\_\_  
 ASISTENCIA MEDICA \_\_\_\_\_  
 MERCADO \_\_\_\_\_  
 OFICINA MUNICIPAL Y/O DELEGACION \_\_\_\_\_  
 ESTACION DEL METRO \_\_\_\_\_  
 PLAZA Y/O MONUMENTO \_\_\_\_\_  
 CEMENTERIO \_\_\_\_\_  
 PUENTE PEATONAL AEREO Y SUBTERRANEO \_\_\_\_\_  
 PUENTE VEHICULAR AEREO Y SUBTERRANEO \_\_\_\_\_  
 AREA VERDE  
 CAMELLON CON AREA VERDE  
 CONCRETO Y/O ADOQUIN \_\_\_\_\_

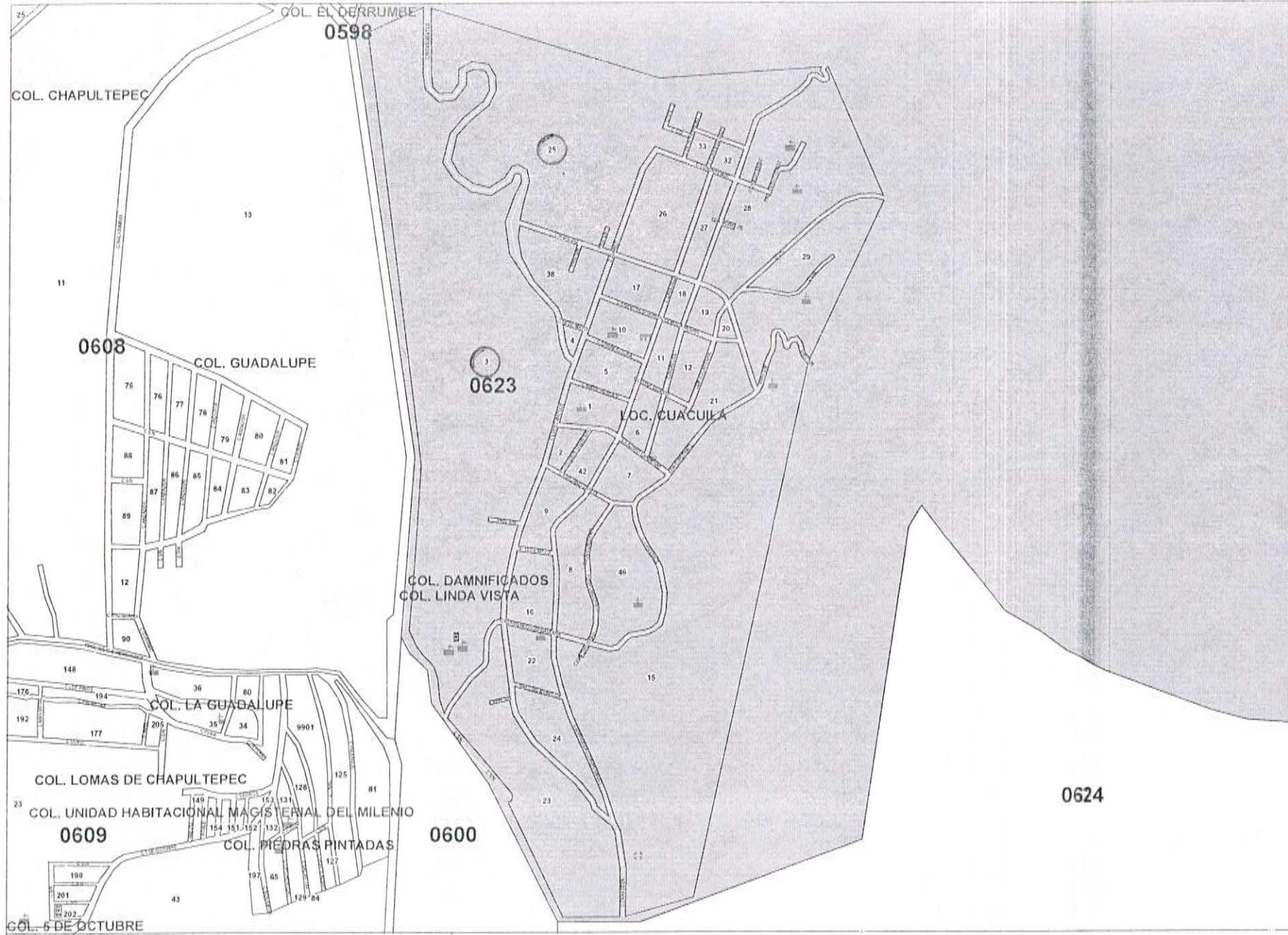
**LOCALIDAD**  
 LOCALIDAD RURAL \_\_\_\_\_  
 CABECERA SECCIONAL \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD URBANA \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD RURAL CON AMANAMANTO \_\_\_\_\_

Escala Numérica: 1:3,000

Escala: 1 cm = 30 mts

FECHA DE ACTUALIZACION: 12-Ago-2015

FUENTE: R.F.E. D.C.E



**PLANO POR SECCION INDIVIDUAL**

**IDENTIFICACION GEOELECTORAL**

ENTIDAD: PUERLA 21  
 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 01  
 MUNICIPIO: HUACHIRANGO 072  
 SECCION: 0623 TIPO: URBANO  
 LOCALIDAD: CUACUILA 0009  
 URBANA

**SIMBOLOGIA**

**CLAVES GEOELECTORALES**  
 SECCION: 0000  
 LOCALIDAD: (0000)  
 MANZANA: 0000

**LIMITES**  
 INTERNACIONAL: - - - - -  
 ESTATAL: - - - - -  
 DISTRITAL FEDERAL: - - - - -  
 DELEGACIONAL Y/O MUNICIPAL: - - - - -  
 SECCIONAL: - - - - -  
 MANZANA: - - - - -

**HIDROGRAFIA**  
 LAGO, LAGUNA O PRESA: [Symbol]  
 RIO, ARROYO O CANAL: [Symbol]

**VIAS DE COMUNICACION**  
 AUTOPISTA: [Symbol]  
 PAVIMENTADA: [Symbol]  
 TERRACERIA: [Symbol]  
 BRECHA: [Symbol]  
 VEREDA: [Symbol]  
 VIA DE FERROCARRIL: [Symbol]

**SERVICIOS**  
 IGLESIA: [Symbol]  
 ESCUELA: [Symbol]  
 ASISTENCIA MEDICA: [Symbol]  
 MERCADO: [Symbol]  
 OFICINA MUNICIPAL Y/O DELEGACION: [Symbol]  
 ESTACION DEL METRO: [Symbol]  
 PLAZA Y/O MONUMENTO: [Symbol]  
 CEMENTERIO: [Symbol]  
 PUENTE PEATONAL AEREO Y SUBTERRANEO: [Symbol]  
 PUENTE VEHICULAR AEREO Y SUBTERRANEO: [Symbol]  
 AREA VERDE: [Symbol]  
 CAMILLON CON AREA VERDE: [Symbol]  
 CONCRETO Y/O ADOQUIN: [Symbol]

**LOCALIDAD**  
 LOCALIDAD RURAL: [Symbol]  
 CABECERA SECCIONAL: [Symbol]  
 LOCALIDAD URBANA: [Symbol]  
 LOCALIDAD RURAL CON AMANZAMIENTO: [Symbol]

Escala Numérica: 1:5,322  
 Escala: 1 cm = 53.22 mts  
 FECHA DE ACTUALIZACION: 12-Ago-2015  
 FUENTE: R.F.E., D.C.E.



**Instituto Nacional Electoral**  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 COORDINACION DE OPERACION EN CAMPO  
 DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL

**PLANO DE LOCALIDAD RURAL CON AMANZANAMIENTO DEFINIDO**

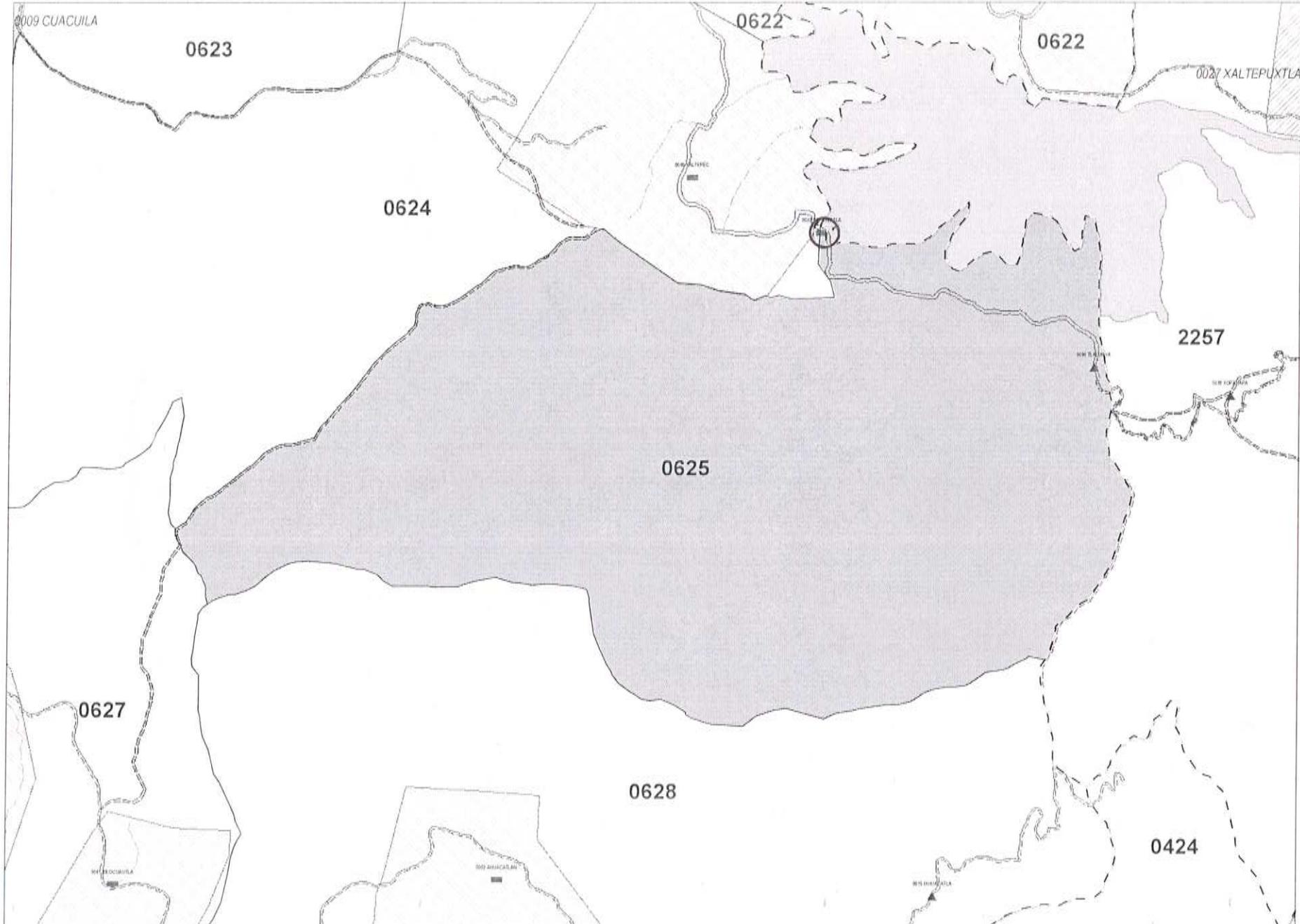
**IDENTIFICACION ELECTORAL**

ENTIDAD: PUEBLA 21  
 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 01  
 MUNICIPIO: HUAUCHINANGO 072  
 SECCION: 0624 TIPO: RURAL  
 LOCALIDAD: XALTEPEC 0040

**SIMBOLOGIA**

- CLAVES GEOELECTORALES**
- SECCION \_\_\_\_\_ 0000  
 LOCALIDAD \_\_\_\_\_ (0000)  
 MANZANA \_\_\_\_\_ 0000
- LIMITES**
- INTERNACIONAL \_\_\_\_\_ - - - - -  
 ESTATAL \_\_\_\_\_ - - - - -  
 DISTRITAL FEDERAL \_\_\_\_\_ - - - - -  
 DELEGACIONAL Y/O MUNICIPAL \_\_\_\_\_ - - - - -  
 SECCIONAL \_\_\_\_\_ - - - - -  
 LOCALIDAD RURAL CON AMANZANAMIENTO \_\_\_\_\_ [Symbol]  
 MANZANA \_\_\_\_\_ [Symbol]
- HIDROGRAFIA**
- LAGO, LAGUNA O PRESA \_\_\_\_\_ [Symbol]  
 RIO, ARROYO O CANAL \_\_\_\_\_ [Symbol]
- SERVICIOS**
- IGLESIA \_\_\_\_\_ [Symbol]  
 ESCUELA \_\_\_\_\_ [Symbol]  
 ASISTENCIA MEDICA \_\_\_\_\_ [Symbol]  
 MERCADO \_\_\_\_\_ [Symbol]  
 OFICINA MUNICIPAL Y/O DELEGACION \_\_\_\_\_ [Symbol]  
 PLAZA Y/O MONUMENTO \_\_\_\_\_ [Symbol]  
 CEMENTERIO \_\_\_\_\_ [Symbol]
- VIAS DE COMUNICACION**
- AUTOPISTA \_\_\_\_\_ [Symbol]  
 CARRETERA PAVIMENTADA \_\_\_\_\_ [Symbol]  
 VEREDA \_\_\_\_\_ [Symbol]  
 VIA DE FERROCARRIL \_\_\_\_\_ [Symbol]
- LOCALIDAD**
- LOCALIDAD \_\_\_\_\_ [Symbol]  
 CABECERA SECCIONAL \_\_\_\_\_ [Symbol]

Escala Numérica: 1:6,214  
 Escala: 1 cm = 62.14 mts  
 FECHA DE CORTE: 30/06/2016  
 FUENTE: R.F.E. D.C.E.



**Instituto Nacional Electoral**  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO  
 DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

**PLANO POR SECCION INDIVIDUAL**

**IDENTIFICACION GEOELECTORAL**

ENTIDAD: PUEBLA 21  
 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 01  
 MUNICIPIO: HIDALGUINANGO 072  
 SECCION: 0625 TIPO: RURAL

**SIMBOLOGIA**

**CLAVES GEOELECTORALES**  
 SECCION: 0000  
 LOCALIDAD: (000)  
 MANZANA: 0000

**LIMITES**  
 INTERNACIONAL:   
 ESTATAL:   
 DISTRITAL FEDERAL:   
 DELEGACIONAL Y/O MUNICIPAL:   
 SECCIONAL:   
 MANZANA:

**HIDROGRAFIA**  
 LAGO, LAGUNA O PRESA:   
 RIO, ARROYO O CANAL:

**VIAS DE COMUNICACION**  
 AUTOPISTA:   
 PAVIMENTADA:   
 TERRACERIA:   
 BRECHA:   
 VEREDA:   
 VIA DE FERROCARRIL:

**SERVICIOS**  
 IGLESIA:   
 ESCUELA:   
 ASISTENCIA MEDICA:   
 MERCADO:   
 OFICINA MUNICIPAL Y/O DELEGACION:   
 ESTACION DEL METRO:   
 PLAZA Y/O MONUMENTO:   
 CEMENTERIO:   
 PUENTE PEATONAL AEREO Y SUBTERRANEO:   
 PUENTE VEHICULAR AEREO Y SUBTERRANEO:   
 AREA VERDE:   
 CAMELLON CON AREA VERDE:   
 CONCRETO Y/O ADQUIN:

**LOCALIDAD**  
 LOCALIDAD RURAL:   
 CABECERA SECCIONAL:   
 LOCALIDAD URBANA:   
 LOCALIDAD RURAL CON AMANZANAMIENTO:

Escala Numérica: 1:16,000

Escala: 1 cm = 160 mts  
 FECHA DE ACTUALIZACION: 30-Jun-2016

FUENTE: R.F.E., D.C.E.



**PLANO POR SECCION INDIVIDUAL**

**IDENTIFICACION GEOELECTORAL**

ENTIDAD	PUERBLA 21
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	01
MUNICIPIO	NAPAN 101
SECCION	0830 TIPO: MIXTO
LOCALIDAD URBANA	NAIPAN 0001

**SIMBOLOGIA**

**CLAVES GEOELECTORALES**

SECCION	0000
LOCALIDAD	(0000)
MANZANA	0000

**LIMITES**

INTERNACIONAL	-----
ESTATAL	-----
DISTRITAL FEDERAL	-----
DELEGACIONAL Y/O MUNICIPAL	-----
SECCIONAL	-----
MANZANA	-----

**HIDROGRAFIA**

LAGO, LAGUNA O PRESA	-----
RIO, ARROYO O CANAL	-----

**VIAS DE COMUNICACION**

AUTOPISTA	-----
PAVIMENTADA	-----
TERRACERA	-----
BRECHA	-----
VEREDA	-----
VIA DE FERROCARRIL	-----

**SERVICIOS**

KIlesia	-----
ESCUELA	-----
ASISTENCIA MEDICA	-----
MERCADO	-----
OFICINA MUNICIPAL Y/O DELEGACION	-----
ESTACION DEL METRO	-----
PLAZA Y/O MONUMENTO	-----
CEMENTERIO	-----
PUENTE PEATONAL AEREO Y SUBTERRANEO	-----
PUENTE VEHICULAR AEREO Y SUBTERRANEO	-----
AREA VERDE	-----
CAMELLON CON AREA VERDE	-----
CONCRETO Y/O ASFOULTO	-----

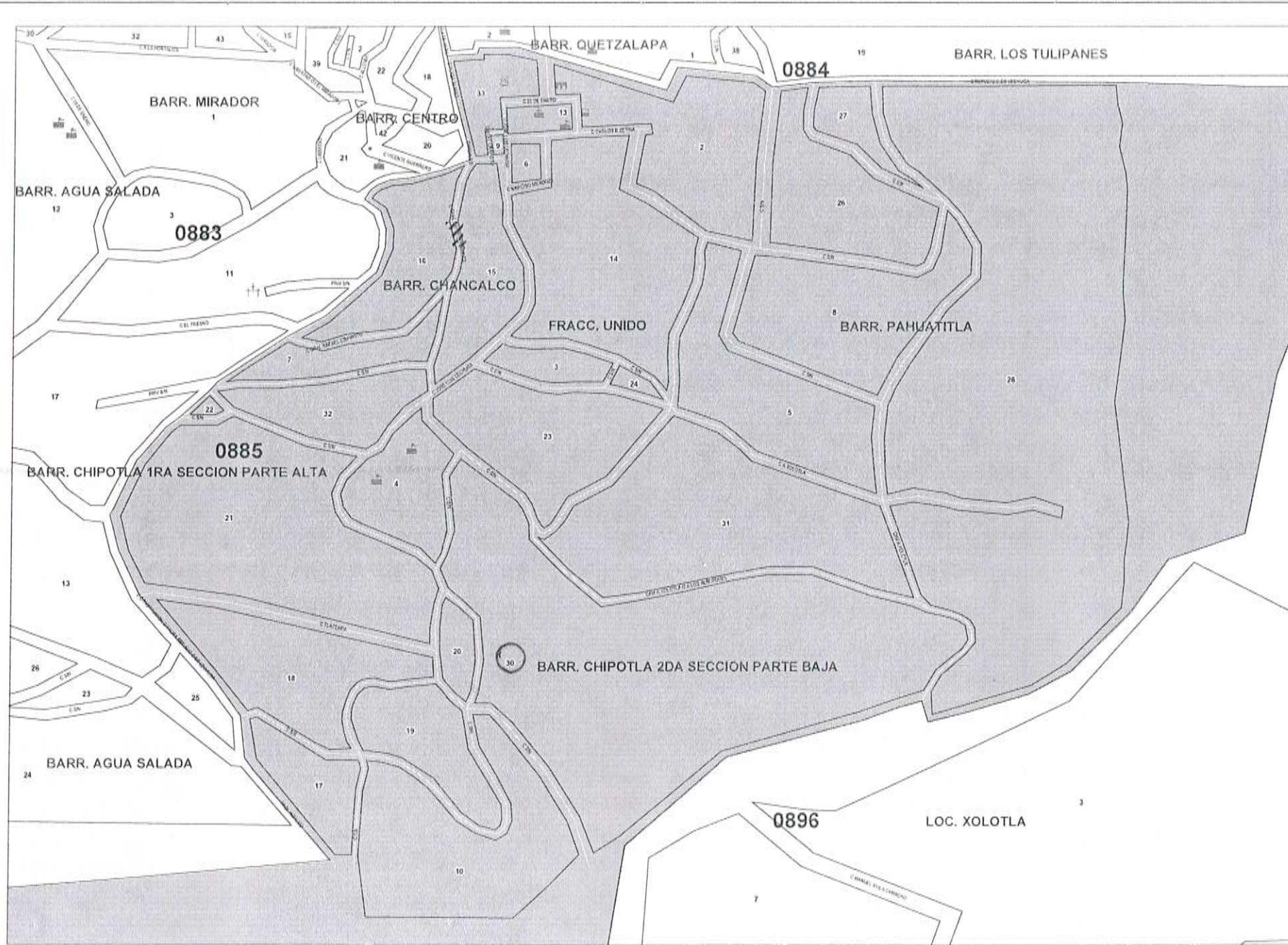
**LOCALIDAD**

LOCALIDAD RURAL	-----
CABECERA SECCIONAL	-----
LOCALIDAD URBANA	-----
LOCALIDAD RURAL CON AVANZAMIENTO	-----

Escala Numerica: 1:10,100

Escala: 1 cm = 101.8 mts  
 FECHA DE ACTUALIZACION: 30-Jun-2016

FUENTE: R.F.E., D.C.E.



**Instituto Nacional Electoral**  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO  
 DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

**PLANO POR SECCION INDIVIDUAL**

**IDENTIFICACION GEOELECTORAL**

ENTIDAD: PUEBLA 21  
 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 01  
 MUNICIPIO: PAHUATLAN 110  
 SECCION: 0885 TIPO: URBANO  
 LOCALIDAD URBANA: PAHUATLAN DE VALLE 0001

**SIMBOLOGIA**

**CLAVES GEOELECTORALES**  
 SECCION: 0000  
 LOCALIDAD: (0000)  
 MANZANA: 0000

**LIMITES**  
 INTERNACIONAL: ————  
 ESTATAL: ————  
 DISTRITAL FEDERAL: ————  
 DELEGACIONAL Y/O MUNICIPAL: ————  
 SECCIONAL: ————  
 MANZANA: ————

**HIDROGRAFIA**  
 LAGO, LAGUNA O PRESA:

**VIAS DE COMUNICACION**  
 AUTOPISTA:   
 PAVIMENTADA:   
 TERRACERIA:   
 BRECHA:   
 VEREDA:   
 VIA DE FERROCARRIL:

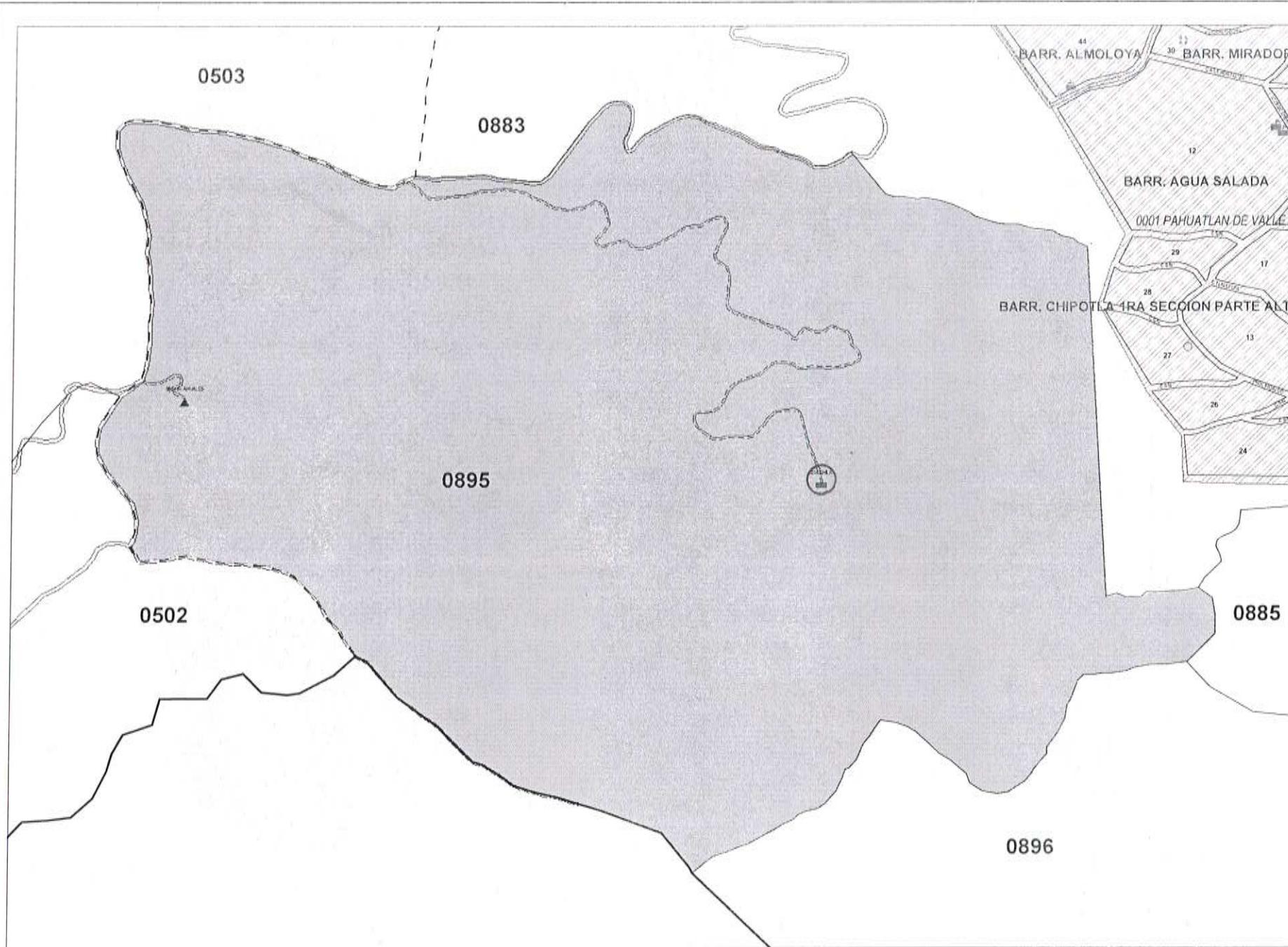
**SERVICIOS**  
 IGLESIA:   
 ESCUELA:   
 ASISTENCIA MEDICA:   
 MERCADO:   
 OFICINA MUNICIPAL Y/O DELEGACION:   
 ESTACION DEL METRO:   
 PLAZA Y/O MONUMENTO:   
 CEMENTERIO:   
 PUENTE PEATONAL AEREO Y SUBTERRANEO:   
 PUENTE VEHICULAR AEREO Y SUBTERRANEO:   
 AREA VERDE:   
 CAMELLON CON AREA VERDE:   
 CONCRETO Y/O ADOQUIN:

**LOCALIDAD**  
 LOCALIDAD RURAL:   
 CABECERA SECCIONAL:   
 LOCALIDAD URBANA:   
 LOCALIDAD RURAL CON AMANZAMIENTO:

Escala Numérica: 1:6,500

Escala: 1 cm = 65 mts  
 FECHA DE ACTUALIZACION: 12-Ago-2015

FUENTE: R.F.E. O.C.E



**INE**  
**Instituto Nacional Electoral**  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 COORDINACION DE OPERACION EN CAMPO  
 DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL

**PLANO POR SECCION INDIVIDUAL**

**IDENTIFICACION GEOELECTORAL**

ENTIDAD: PUEBLA 21  
 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 01  
 MUNICIPIO: PAHUATLAN 110  
 SECCION: 0895 TIPO: RURAL

**SIMBOLOGIA**

- CLAVES GEOELECTORALES**
- SECCION: 0000  
 LOCALIDAD: (0000)  
 MANZANA: 0000
- LIMITES**
- INTERNACIONAL: ————  
 ESTATAL: ————  
 DISTRITAL FEDERAL: ————  
 DELEGACIONAL Y/O MUNICIPAL: ————  
 SECCIONAL: ————  
 MANZANA: ————
- HIDROGRAFIA**
- LAGO, LAGUNA O PRESA: [Symbol]  
 RIO, ARROYO O CANAL: [Symbol]
- VIAS DE COMUNICACION**
- AUTOPISTA: [Symbol]  
 PAVIMENTADA: [Symbol]  
 TERRACERA: [Symbol]  
 BRECHA: [Symbol]  
 VEREDA: [Symbol]  
 VIA DE FERROCARRIL: [Symbol]
- SERVICIOS**
- IGLESIA: [Symbol]  
 ESCUELA: [Symbol]  
 ASISTENCIA MEDICA: [Symbol]  
 MERCADO: [Symbol]  
 OFICINA MUNICIPAL Y/O DELEGACION: [Symbol]  
 ESTACION DEL METRO: [Symbol]  
 PLAZA Y/O MONUMENTO: [Symbol]  
 CEMENTERIO: [Symbol]  
 PUENTE PEATONAL AEREO Y SUBTERRANEO: [Symbol]  
 PUENTE VEHICULAR AEREO Y SUBTERRANEO: [Symbol]  
 AREA VERDE: [Symbol]  
 CAMELLON CON AREA VERDE: [Symbol]  
 CONCRETO Y/O ADQUIN: [Symbol]
- LOCALIDAD**
- LOCALIDAD RURAL: [Symbol]  
 CABECERA SECCIONAL: [Symbol]  
 LOCALIDAD URBANA: [Symbol]  
 LOCALIDAD RURAL CON AMANAJAMIENTO: [Symbol]

Escala Numérica: 1:12,969  
 Escala: 1 cm = 129.69 ms  
 FECHA DE ACTUALIZACION: 12-Ago-2015  
 FUENTE: R.F.E., D.C.E



**PLANO DE LOCALIDAD RURAL CON AMANZANAMIENTO DEFINIDO**

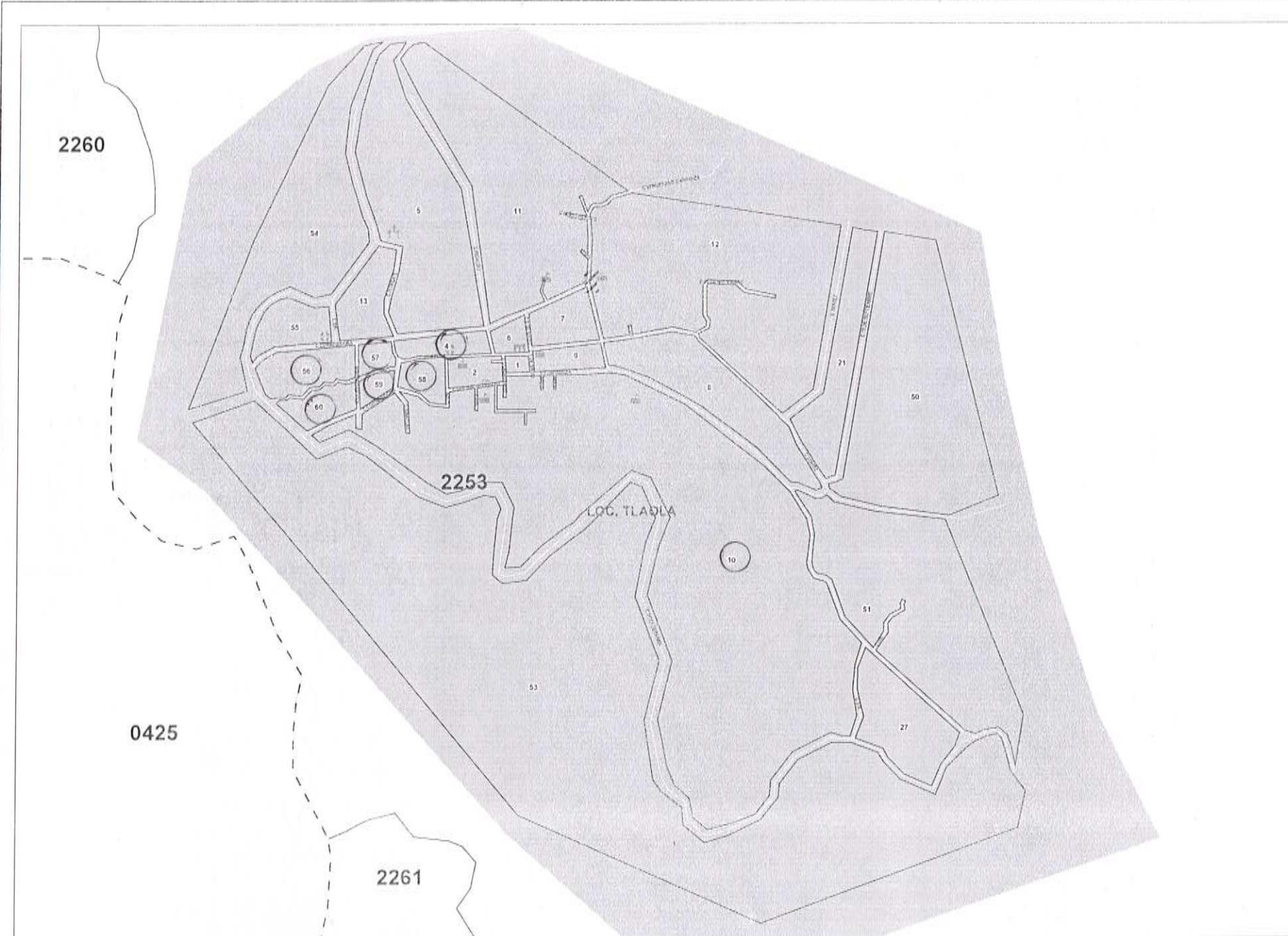
**IDENTIFICACION ELECTORAL**

ENTIDAD: PUEBLA 21  
 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 01  
 MUNICIPIO: PAHUATLAN 310  
 SECCION: 0896 TIPO: RURAL  
 LOCALIDAD: XOLOTLA 0019

**SIMBOLOGIA**

- CLAVES GEOELECTORALES**
- SECCION: 0000  
 LOCALIDAD: 0000  
 MANZANA: 0000
- LIMITES**
- INTERNACIONAL: - - - - -
  - ESTATAL: - - - - -
  - DISTRITAL FEDERAL: - - - - -
  - DELEGACIONAL Y/O MUNICIPAL: - - - - -
  - SECCIONAL: - - - - -
  - LOCALIDAD RURAL CON AMANZANAMIENTO: [Symbol]
  - MANZANA: [Symbol]
- HIDROGRAFIA**
- LAGO, LAGUNA O PRESA: [Symbol]
  - RIO, ARROYO O CANAL: [Symbol]
- SERVICIOS**
- IGLESIA: [Symbol]
  - ESCUELA: [Symbol]
  - ASISTENCIA MEDICA: [Symbol]
  - MERCADO: [Symbol]
  - OFICINA MUNICIPAL Y/O DELEGACION: [Symbol]
  - PLAZA Y/O MONUMENTO: [Symbol]
  - CEMENTERIO: [Symbol]
- VIAS DE COMUNICACION**
- AUTOPISTA: [Symbol]
  - CARRETERA PAVIMENTADA: [Symbol]
  - VEREDA: [Symbol]
  - VIA DE FERROCARRIL: [Symbol]
- LOCALIDAD**
- LOCALIDAD: [Symbol]
  - CABECERA SECCIONAL: [Symbol]

Escala Numérica: 1:13,709  
 Escala: 1 cm = 137.09 mts.  
 FECHA DE CORTE: 12/08/2015  
 FUENTE: R.F.E. D.C.E.



**Instituto Nacional Electoral**  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 COORDINACION DE OPERACION EN CAMPO  
 DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL

**PLANO POR SECCION INDIVIDUAL**

**IDENTIFICACION GEOELECTORAL**

ENTIDAD	PUEBLA 31
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	01
MUNICIPIO	TLADLA 193
SECCION	2253 TIPO: MIXTO
LOCALIDAD URBANA	TLADLA 0001

**SIMBOLOGIA**

<b>CLAVES GEOELECTORALES</b>	
SECCION	0000
LOCALIDAD	(0000)
MANZANA	0000
<b>LIMITES</b>	
INTERNACIONAL	-----
ESTATAL	-----
DISTRITAL FEDERAL	-----
DELEGACIONAL Y/O MUNICIPAL	-----
SECCIONAL	-----
MANZANA	-----
<b>HIDROGRAFIA</b>	
LAGO, LAGUNA O PRESA	-----
RIO, ARROYO O CANAL	-----
<b>VIAS DE COMUNICACION</b>	
AUTOPISTA	-----
PAVIMENTADA	-----
TERRACERIA	-----
BRECHA	-----
VEREDA	-----
VIA DE FERROCARRIL	-----
<b>SERVICIOS</b>	
IGLESIA	-----
ESCUELA	-----
ASISTENCIA MEDICA	-----
MERCADO	-----
OFICINA MUNICIPAL Y/O DELEGACION	-----
ESTACION DEL METRO	-----
PLAZA Y/O MONUMENTO	-----
CEMENTERIO	-----
PUNTE PEATONAL ABIERTO Y SUBTERRANEO	-----
PUNTE VEHICULAR ABIERTO Y SUBTERRANEO	-----
AREA VERDE	-----
CAMELLON CON AREA VERDE	-----
CONCRETO Y/O ALIGUIN	-----
<b>LOCALIDAD</b>	
LOCALIDAD RURAL	-----
CABECERA SECCIONAL	-----
LOCALIDAD URBANA	-----
LOCALIDAD RURAL CON AMANZANAMIENTO	-----

Escala Numérica: 1:0,612

Escala: 1 cm = 61.2 mts  
 FECHA DE ACTUALIZACION: 30-Jun-2016

FUENTE: R.F.E. D.C.E





Instituto Nacional Electoral

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
COORDINACION DE OPERACION EN CAMPO  
DIRECCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL

**PLANO DE LOCALIDAD RURAL CON  
AMANZANAMIENTO DEFINIDO**

**IDENTIFICACION ELECTORAL**

ENTIDAD: PUEBLA 21  
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 01  
MUNICIPIO: TLAXIYA 183  
SECCION: 2260 TIPO: RURAL  
LOCALIDAD: CHICARRIACTLA 0013

**SIMBOLOGIA**

CLAVES GEOELECTORALES

SECCION: 0000  
LOCALIDAD: 0000  
MANZANA: 0000

**LIMITES**

INTERNACIONAL: - - - - -  
ESTATAL: = = = = =  
DISTRITAL FEDERAL: - . - . - . -  
DELEGACIONAL Y/O MUNICIPAL: - - - - -  
SECCIONAL: - - - - -  
LOCALIDAD RURAL CON AMANZANAMIENTO: [Symbol]  
MANZANA: [Symbol]

**HIDROGRAFIA**

LAGO, LAGUNA O PRESA: [Symbol]  
RIO, ARROYO O CANAL: [Symbol]

**SERVICIOS**

IGLESIA: [Symbol]  
ESCUELA: [Symbol]  
ASISTENCIA MEDICA: [Symbol]  
MERCADO: [Symbol]  
OFICINA MUNICIPAL Y/O DELEGACION: [Symbol]  
PLAZA Y/O MONUMENTO: [Symbol]  
CEMENTERIO: [Symbol]

**VIAS DE COMUNICACION**

AUTOPISTA: [Symbol]  
CARRETERA PAVIMENTADA: [Symbol]  
VEREDA: [Symbol]  
VIA DE FERROCARRIL: [Symbol]  
LOCALIDAD: [Symbol]  
LOCALIDAD: [Symbol]  
CABECERA SECCIONAL: [Symbol]

Escala Numérica: 1:4,600

Escala: 1 cm = 46,00 mts.

FECHA DE CORTE: 30/06/2010

FUENTE: R.F.E. D.C.E.

